

CONTRATO INTERNACIONAL ABIERTO PLURIANUAL DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL BIN MASTERCARD ORO A UTILIZAR EN EL PRODUCTO DENOMINADO TARJETA MUJER FONACOT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO FERNANDO FLAMAND GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA 'MASTERCARD INTERNATIONAL INCORPORATED', REPRESENTADA POR MAURA JOAN O'DONNELL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.

Que de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 5° de la ley de referencia, su representado forma parte del sistema financiero mexicano y en cuanto a su operación se rige por la Ley Federal del Trabajo, la legislación mercantil, los usos y prácticas mercantiles y el Código Civil Federal.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 32 de su Ley de creación, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ejercerá la supervisión a su representado.

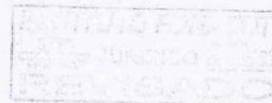
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.

- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 211,611, de fecha 06 de noviembre del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-12122013-105225 el día 12 de diciembre del 2013, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

- I.4. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- I.5. Que para el cumplimiento de sus funciones en el ejercicio del uso no exclusivo de la marca MasterCard Oro, a utilizar en el producto denominado Tarjeta Mujer FONACOT, limitado a nivel nacional, requiere de la prestación de diversos servicios objeto del presente contrato.

- I.6. Que en atención a lo anterior, el presente contrato internacional abierto plurianual se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional, 22, fracción II, 25, 26, fracción III, 40, 41, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



Servicios del Sector Público y 71, 72, fracción III, 85 de su Reglamento, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, de conformidad con el acuerdo aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO FONACOT, en su tercera sesión extraordinaria de fecha 02 de junio del 2014.

- I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 32701 denominada 'Patentes, Regalías y Otros', así como en la partida presupuestal número 34801 denominada 'Comisiones por Ventas' y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número SGA-310, de fecha 26 de mayo del 2014, emitido por el Subdirector General de Administración del INSTITUTO FONACOT.
- I.8. Que el INSTITUTO FONACOT recibió en noviembre del año 2012 del PRESTADOR, la licencia de Miembro Principal de MasterCard para uso no exclusivo de la marca comercial MasterCard en la tarjeta FONACOT, que es una condición previa para poder firmar el presente contrato.
- I.9. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se cuenta con la justificación mediante el escrito de fecha 29 de mayo del 2014, por el que se fundan y motivan los criterios de economía, imparcialidad y honradez, para la celebración del presente contrato con fundamento en la fracción III del artículo 41 del ordenamiento citado.
- I.10. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, Distrito Federal.

II. DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:

- II.1. Que su representada se constituyó en un inicio con la denominación de INTERBANKARD, INC., como consta en el Acta Constitutiva Original presentada el 03 de noviembre de 1966, ante el Secretario de Estado del Estado de Delaware, de acuerdo con las Leyes del Estado de Delaware, en los Estados Unidos de América.

Con fecha 30 de mayo del 2006, se modificó y reformó el Acta Constitutiva Original, con lo cual la denominación de su representada cambió a la de MasterCard International Incorporated, y también se modificó su objeto social, de conformidad con la legislación del Estado de Delaware, en los Estados Unidos de América, según consta en el segundo testimonio de la escritura pública número 53,306 de fecha 21 de enero del 2010, otorgada ante la fe del Lic. José María Morera González, Notario Público Número 102 del Distrito Federal, donde se protocolizaron diversos documentos legales corporativos de su representada, entre los que se incluyen, el Acta Constitutiva Modificada y Reformada, efectiva a partir de las 9:30 a.m. Tiempo del Este del 31 de mayo del 2006.

- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste entre otras actividades, en "comprometerse en cualquier acto o actividad legal bajo el cual la Sociedad pueda constituirse bajo la Ley General de Sociedades del Estado de Delaware".



- II.3. Que su representada es una corporación de los Estados Unidos, con residencia en los Estados Unidos de América para fines impositivos de los Estados Unidos y su Número de Identificación de Pago de Impuestos (Taxpayer Identification Number), comúnmente conocido con las siglas TIN, es el 95-2536378.
- II.4. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
- II.5. Que **Maura Joan O'Donnell**, cuenta con facultades suficientes para firmar el presente contrato, como consta en el poder general para actos de administración, otorgado el 19 de febrero del 2014, por Mabel Jiménez, Notario Público debidamente jurado, designado y competente en y para la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, quedando protocolizado mediante escritura pública número 23,699 de fecha 29 de abril del 2014, ante el Notario Público Alejandro Moncada Álvarez, titular de la Notaría Pública número 240 del Distrito Federal, declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna; asimismo, se identifica con su pasaporte número [REDACTED] emitido el 14 de enero del 2011 por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, con fecha de vencimiento el 13 de enero del 2021.

Eliminado: Una palabra.
Número de Pasaporte.
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Por tratarse de información de datos personales concernientes a una persona física identificable.

- II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que integran la empresa, o de sus subsidiarias en la República Mexicana, incluida de manera enunciativa y no limitativa la empresa denominada MasterCard México, S de R.L. de C.V. desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, en los términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.7. Que su representada es la titular de la marca 'MasterCard', que está debidamente registrada en los Estados Unidos de América, en la República Mexicana, y a nivel mundial, por lo que cuenta con los derechos exclusivos para la prestación del presente servicio, como se acredita con el título de registro No. 876,792 de la marca mixta MasterCard (y logo) bajo la clase 36, y otros registros emitidos por el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual, a nombre MasterCard International Incorporated.
- II.8. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en 2000 Purchase Street, Purchase NY. United States of America.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.

- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT requiere del PRESTADOR, los servicios descritos en la cláusula segunda del presente contrato (en lo sucesivo los "Servicios"), con la finalidad de que el producto denominado Cuenta Tarjeta Mujer FONACOT lleve la marca MasterCard y sea reconocida dentro del sistema de pagos mexicano de la marca MasterCard® en la República Mexicana, con alcance a nivel nacional, de uso local, sin tener acceso a los cajeros automáticos, de conformidad con la descripción y especificaciones contenidas en la Propuesta Técnica y Económica del PRESTADOR, que como Anexo número 1 se agrega al presente contrato, el mismo que una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo sin limitante de poder implementar nuevos productos de tarjetas a este servicio.

Los Servicios objeto del presente Contrato consisten en los siguientes:

- 1.- Asignación del ICA y BIN según la cláusula Tercera.
- 2.- La aceptación en la red del sistema de pagos mexicano de la Tarjeta Mujer FONACOT con la marca MasterCard International Incorporated (en lo sucesivo MCI), con operación limitada a nivel nacional, de conformidad con el programa y políticas del INSTITUTO FONACOT, por lo que el BIN asignado al INSTITUTO FONACOT será solamente de uso local, sin tener acceso a los cajeros automáticos.
- 3.- Las Tarjetas Mujer FONACOT tendrán incorporada la marca comercial de MasterCard®, por lo que tendrán acceso sin costo adicional a los beneficios que ofrece el BIN Oro:

a. Plataforma promocional. MasterCard.

Consiste en incorporar todas las ofertas en el punto de venta, que pueden ser descuentos o regalos en especie. Abarca una gran variedad de comercios participantes, que se pueden consultar en la página de internet de <https://www.priceless.com/mexico/Home>.

b. Plataforma de beneficios en espectáculos.

Consiste en dar acceso a las tarjetahabientes del INSTITUTO FONACOT, que cuenten con una Cuenta Tarjeta Mujer FONACOT MasterCard, para tener derecho a las preventas a eventos.

El calendario de eventos MasterCard Priceless se publica en la siguiente página de internet: <https://www.priceless.com/mexico/Home>

- 4.- La pre-asignación del BIN Oro e ICA MasterCard Gold-MCG a las Tarjetas Mujer FONACOT, con la finalidad de utilizar y acelerar los tiempos del proyecto.

- 5.- El PRESTADOR asignará un recurso humano denominado "líder de proyecto" por el tiempo que dure la implementación del proyecto, para apoyar al INSTITUTO FONACOT en el proceso de implementación.

SEGUNDA. SERVICIOS. Los anexos que firmados por las partes se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra, son los que a continuación se enlistan:

- Anexo número 1: Propuesta Técnica y Económica del PRESTADOR (la "Propuesta Técnica").
- Anexo número 2: Plan de Trabajo (el "Plan de Trabajo").
- Anexo número 3: Lista de Precios de Servicios MasterCard.
- Anexo número 4: Formulario de Solicitud del ICA-BIN No. 658

TERCERA. ASIGNACIÓN DE UN NUEVO BIN. El PRESTADOR le asigna al INSTITUTO FONACOT los siguientes números de ICA y BIN, para que el producto denominado Cuentas Tarjetas Mujer FONACOT con la marca MasterCard que emita el INSTITUTO FONACOT puedan ser reconocidas dentro del sistema de pagos mexicano.

- ICA: 16573 (LAC-MasterCard) bajo el nombre de "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES".
- BIN: 534641 (MasterCard Gold – MCG).

Estos números de ICA y BIN, serán utilizados para las pruebas y el proyecto de implementación y para la fase de producción (tarjetas operando en el mercado mexicano). Para tales efectos el INSTITUTO FONACOT cumplió con los requisitos de firma, aprobación y alta de la solicitud contenida en el Formulario de Solicitud 658 (Solicitud del ICA-BIN para la Región de Latinoamérica y el Caribe).

Seguros y Servicios de Asistencia.

El BIN Oro de las Cuentas Tarjetas Mujer FONACOT, tiene disponibles los siguientes seguros y servicios de asistencia, mismos que se detallarán en un Contrato de Inscripción a las Mejoras Seleccionadas por el Emisor LAC, en el cual se establecen las condiciones de los Servicios de Asistencia y de los Seguros, que serán proporcionados por un tercero e instituciones de seguros autorizadas mediante contratos que celebre EL PRESTADOR con los mismos, y en los cuales se establecerán los términos y condiciones de:

1. Informe de Reporte de extravío y robo. Proporcionado por EL PRESTADOR.

2. Seguro para cuidado de padres.

Una suma de hasta US \$10,000.00 cantidad al tipo de cambio en moneda nacional al momento del suceso; se pagará para cubrir los costos de padres dependientes, en caso de la muerte por accidente de la tarjetahabiente.

3. Asistencia Médica.

Ofrece acceso con sólo una llamada a los servicios de ambulancia, de emergencia, referencias a profesionales médicos y asistencia para coordinar citas médicas.

4. Beneficio de educación y matrícula de hijos dependientes.

Si un accidente causa la muerte, parálisis o invalidez permanente, este seguro pagará hasta US \$750.00 al mes, hasta por 5 meses, (hasta una suma única de US\$3,750.00) para los gastos de educación/enseñanza incurridos por los hijos dependientes.

5. Master Seguro de Viaje.

Brinda cobertura por muerte, invalidez parcial o parálisis accidental al viajar en un medio de transporte común si los pasajes fueron comprados en su totalidad con una tarjeta MasterCard con cobertura de hasta US \$75,000.00 por tarjetahabiente.

Estos seguros serán prestados directamente por una Institución de Seguros y estarán sujetos a los términos y condiciones establecidos por la misma en el Contrato de Seguro respectivo, firmado entre la Aseguradora y el PRESTADOR; sin que el INSTITUTO FONACOT participe de alguna forma.

CUARTA. IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DEL NUEVO BIN. Para la implementación tecnológica de este proyecto, se diseñó el Plan de Trabajo con diversas actividades específicas, que se encuentra en el Anexo número 2 del presente contrato.

QUINTA. PRECIOS UNITARIOS. De conformidad con los servicios prestados en el presente documento, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, los siguientes precios unitarios considerados en dólares de los Estados Unidos de América:

1. Precios por implementación.

Los precios asociados a la implementación para la generación de un nuevo ICA y BIN no serán cobrados.

2. Precios por emisión de Cuenta Tarjeta Mujer FONACOT.

El precio unitario por emisión de las Cuentas Tarjetas Mujer FONACOT BIN Oro con la marca MasterCard asignada a una trabajadora, será de U.S. \$2.20 anuales por Cuenta Tarjeta Mujer FONACOT.

Las partes acuerdan que el pago por emisión de las Cuentas Tarjeta Mujer FONACOT deberá ser cubierto al PRESTADOR de manera trimestral vencido dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a partir de la generación de la factura respectiva, tomando en cuenta los reportes de Cuentas Tarjetas Mujer FONACOT emitidas por el INSTITUTO FONACOT a través del sistema "QMR System" dentro del portal "MC Connect".

3. Precios por facturación.

El precio por facturación de las Cuentas Tarjetas Mujer FONACOT BIN Oro con la marca MasterCard, será de 14.25 puntos base (0.001425) sobre la facturación de las Cuentas Tarjeta Mujer FONACOT.

Las partes acuerdan que el pago deberá ser cubierto al PRESTADOR de manera trimestral vencido dentro de los siguientes 10 (diez) días naturales, tomando en cuenta los reportes de volumen de facturación por cada tarjeta FONACOT MasterCard® a través del sistema "QMR System" dentro del portal "MC Connect".

4. Precios misceláneos.

Como consecuencia de la utilización de las Cuentas Tarjetas Mujer FONACOT MasterCard® objeto del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT puede incurrir en gastos adicionales no considerados en la propuesta inicial, hasta por la cantidad de U.S. \$3,000.00 anuales, en caso de

darse este supuesto, se agrega al presente contrato como Anexo 3 la lista de precios de servicios MasterCard, vigente del PRESTADOR que se tendrá que observar para el caso de incurrir en servicios y/o comisiones o gastos adicionales no contemplados en la propuesta original, previa autorización y confirmación de disponibilidad presupuestal.

Resumen de precios de servicios.

De acuerdo al plan de negocios, se consideraron los siguientes montos en moneda nacional y en dólares de los Estados Unidos de América por los siguientes conceptos:

1. Precios por emisión.
2. Precios por facturación.
3. Precios misceláneos.

Para efectos informativos el cálculo de las cantidades señaladas en los recuadros siguientes se utilizó el tipo de cambio de \$13.40 pesos por dólar, sin embargo, los pagos se harán tal y como se indica en la Cláusula Octava del presente Contrato*.

1. Precio por emisión.

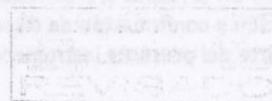
Precio originado por la emisión de Cuentas Tarjetas Mujer FONACOT anuales.

Concepto	Año 1 Número de cuentas proyectadas sin compromiso: 40,000	Año 2 Número de cuentas proyectadas sin compromiso: 80,000	Año 3 Número de cuentas proyectadas sin compromiso: 120,000
Precio total originado por número de cuentas Tarjetas Mujer FONACOT proyectadas sin compromiso al año. Cifras en pesos mexicanos (MXN).	\$1'179,200.00	\$2'358,400.00	\$3'537,600.00
Precio total originado por número de cuentas Tarjetas Mujer FONACOT proyectadas sin compromiso al año. Cifras en U.S Dlls.	\$88,000.00	\$176,000.00	\$264,000.00

Cabe mencionar que cualquier variación en el número de Cuentas Tarjeta Mujer FONACOT proyectadas por año sin compromiso generaría un cambio en el precio total originado descrito en el cuadro anterior, mismos que tendrían que recalcularse conforme a la emisión de las Cuentas Tarjetas Mujer FONACOT.

2. Precios por facturación proyectadas sin compromiso de cumplimiento por parte del INSTITUTO FONACOT.

Precio originado por la facturación de las Cuentas Tarjetas Mujer FONACOT Bin Oro con la marca MasterCard, será de 14.25 puntos base (0.001425) sobre la facturación de las Cuentas Tarjetas Mujer FONACOT.



	Año 1	Año 2	Año 3
Facturación proyectada sin compromiso	Facturación estimada: \$873,014,800.00 pesos mexicanos (MXN)	Facturación estimada: \$890,474,096.00 pesos mexicanos (MXN)	Facturación estimada: \$908,284,598.00 pesos mexicanos (MXN)
Precio total originado por facturación proyectada al año sin compromiso. Cifras en pesos mexicanos (MXN).	\$1'244,046.00	\$1'268,927.00	\$1'294,306.00
Facturación proyectada sin compromiso	Facturación estimada: \$65,150,350.00 (Montos en U.S. Dlls)	Facturación estimada: \$66,453,356.00 (Montos en U.S. Dlls)	Facturación estimada: \$67,782,423 (Montos en U.S. Dlls)
Precio total originado por la facturación proyectada sin compromiso al año. Cifras en U.S Dlls,	\$92,839.00	\$94,696.00	\$96,590.00

Cabe mencionar que cualquier variación en la facturación proyectada sin compromiso de cumplimiento, generaría un cambio en el precio total descrito en el cuadro anterior, mismos que tendrían que recalcularse conforme el nivel de facturación.

3. Precios misceláneos.

Las partes acuerdan que para precios misceláneos que pudieran surgir en el desarrollo operativo se tiene la siguiente proyección (sin compromiso de cumplimiento forzoso para el INSTITUTO FONACOT):

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3
Precio total originado por misceláneos. Cifras en pesos mexicanos (MXN).	\$40,200.00	\$40,200.00	\$40,200.00
Precio total originado por misceláneos Cifras en U.S Dlls,	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00

Cabe mencionar que el precio total asignado por misceláneos descrito en el cuadro anterior podría variar dependiendo de los servicios misceláneos solicitados por el INSTITUTO FONACOT y prestados por MasterCard hasta por el precio total definido para cada año en el cuadro anterior.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, Fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

Como consecuencia de la utilización de la tarjetas FONACOT MasterCard® objeto del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT puede incurrir en costos adicionales no considerados en la propuesta, en caso de darse este supuesto, se agrega al presente contrato como Anexo 3 la lista de precios de servicios MasterCard, vigente del PRESTADOR que se tendrá que observar para el caso de incurrir en servicios y/o comisiones o gastos no contemplados en la propuesta original, previa autorización y confirmación de disponibilidad presupuestal, y que una vez rubricado por las partes, forma parte del presente instrumento jurídico.



SEXTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. De conformidad con los artículos 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer por este concepto durante la vigencia del presente contrato internacional abierto plurianual es de \$4'401,231.60 M.N. (Cuatro millones cuatrocientos un mil doscientos treinta y un pesos, 60/100 Moneda Nacional), y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$11'003,079.00 M.N. (Once millones tres mil setenta y nueve pesos, 00/100 Moneda Nacional).

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo ni mínimo y el valor del contrato dependerá además de las tarifas fijas antes descritas, de las tarifas por utilización mencionadas en la cláusula quinta y sus respectivos Anexo números 1 y 3.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza Servicios por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los Servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello. No obstante, atendiendo a la naturaleza del contrato, si el INSTITUTO FONACOT incurre en la emisión de un mayor número de Tarjetas Mujer FONACOT MasterCard® proyectadas, así como, servicios, comisiones o gastos adicionales a los contemplados en este contrato, deberá liquidar al PRESTADOR las tarifas correspondientes, de acuerdo a la lista de precios anexada al presente contrato como Anexo número 3.

SÉPTIMA. EJERCICIO PRESUPUESTAL. El PRESTADOR podrá recibir por los servicios prestados durante los ejercicios fiscales del 2014 al 2017, las cantidades en moneda nacional que a continuación se describen:

Año	2014	2015	2016	2017	Total
Monto Mínimo	\$ 478,394.75 MN	\$1'186,418.95 MN	\$1'645,677.90 MN	\$1'090,740.00 MN	\$ 4'401,231.60 MN
Monto Máximo	\$1'195,986.85 MN	\$2'966,047.38 MN	\$4'114,194.76 MN	\$2'726,850.01 MN	\$11'003,079.00 MN

La ejecución y pago del servicio, estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto que sea autorizado por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal y al oficio de Liberación del Presupuesto que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita al INSTITUTO FONACOT por cada período del 2015 al 2017, respectivamente. No habrá penalización ni responsabilidad alguna de ningún tipo para el INSTITUTO FONACOT, en caso de que ocurra alguna variación por asignación y cuantía menor en los presupuestos que aprueben las autoridades mencionadas en este párrafo, que impida la continuidad del servicio objeto de este contrato, para cualquiera de los ejercicios fiscales; sin embargo, en caso de no ser posible la liberación del presupuesto antes descrito el presente contrato podrá ser terminado de forma anticipada sin responsabilidad para las partes previendo lo establecido en la cláusula vigésima octava y el INSTITUTO FONACOT sólo deberá pagar al PRESTADOR los servicios efectivamente prestados, así como el uso de las tarjetas hasta el momento de la terminación del contrato, incluyendo sin limitar aquellos cargos de la tarjeta que hayan sido generados desde la notificación de terminación del contrato hasta la suspensión y cancelación de las tarjetas distribuidas. Por otra parte, de darse el supuesto de terminación anticipada descrito en la presente cláusula, queda entendido por ambas partes, que el contrato de licencia de uso de marca en vigor, terminará de manera inmediata; por cuanto se refiere únicamente al producto Cuenta Tarjeta Mujer Fonacot; en

consecuencia el INSTITUTO FONACOT perderá todo derecho a usar la marca MasterCard® en esta tarjeta y el PRESTADOR procederá a bloquear de manera inmediata dichas tarjetas para evitar su uso no autorizado.

OCTAVA. FORMA DE PAGO. No se otorgarán anticipos en razón de los Servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR deberá presentar trimestralmente, la documentación completa y debidamente requisitada que ampare y documente los pagos y servicios realizados en dicho periodo aplicable, consistente en entregables, reportes y comprobantes fiscales. El PRESTADOR deberá presentar la factura o comprobante fiscal correspondiente y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR, las cantidades señaladas en la Cláusula Quinta de este contrato, al tipo de cambio en moneda nacional vigente del dólar de los Estados Unidos de América, por tipo de cambio se entenderá el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, de conformidad con los precios unitarios establecidos en la Cláusula Quinta del presente contrato de la siguiente forma:

Los pagos, por los Servicios prestados a las Tarjetas Mujer FONACOT contenidos en las tablas de la Cláusula Quinta "Precios Unitarios", se realizarán de manera trimestral, vencido sobre las cifras reportadas por el INSTITUTO FONACOT en el sistema "QMR System" en el trimestre inmediato anterior y descritos en la Cláusula Décima Cuarta, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la emisión de la factura correspondiente, de conformidad con los Precios Unitarios en dólares de los E.U.A. al tipo de cambio vigente. La factura o comprobante fiscal citada deberá contener los conceptos cobrados y contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá modificar la cuenta de cobro señalada a continuación, siempre que dé aviso al PRESTADOR, por lo menos con 45 (cuarenta y cinco) días naturales de anticipación a dicho cambio.

Forma de Pago:

Para el pago de todas las tarifas (precios unitarios) descritas en el presente contrato:

- i) El INSTITUTO FONACOT acuerda señalar por escrito (utilizando el formato 038 adjunto al presente contrato) durante los primeros 5 días posteriores a la firma del presente contrato, una cuenta bancaria corriente de débito en dólares americanos en los Estados Unidos (Demand Deposit Account), que podrá ser la cuenta de su Procesador, previamente registrado como MSP (ej. PROSA) y deberá acordar con su Procesador, ésta metodología de fondeo para garantizar el pago oportuno de las facturas presentadas.
- ii) El PRESTADOR consolidará y centralizará los cargos de facturación a través del sistema MCBS (MasterCard Consolidated Billing System) el cual generará reportes consolidados y detallados sobre los conceptos de los cargos que se presenten a cobro derivados de los servicios del portafolio total de Tarjetas Mujer FONACOT MasterCard® mismos que el INSTITUTO FONACOT podrá consultar en Internet a través de la herramienta e-Services Reports la cual se encuentra en el portal "MC

Connect" (MasterCard Connect) en cualquier momento en el siguiente link:
www.mastercardconnect.com

Queda acordado por las partes, que estos reportes servirán como base principal, respecto de cualquier cargo de servicios facturados al INSTITUTO FONACOT, por lo cual éste último se compromete a consultarlos trimestralmente para evitar incurrir en gastos y costos adicionales.

- iii) El PRESTADOR deberá presentar al INSTITUTO FONACOT la factura correspondiente por los servicios en dólares de Estados Unidos de América.
- iv) El PRESTADOR descontará de los fondos, exclusivamente el cargo por los servicios debidamente acreditados, de acuerdo con lo descrito en la presente cláusula.
- v) El PRESTADOR, aplicará el cargo de las tarifas correspondientes a través de la cuenta de Promoción y Operación, S.A., designada en el inciso i) anterior, los cuales deberán estar respaldados en todo momento por la factura del PRESTADOR, así como, el detalle contenido en los reportes descritos en el inciso ii).
- vi) La obligación de pago a cargo del INSTITUTO FONACOT, quedará satisfecha una vez que el PRESTADOR reciba por parte del Procesador el pago de las tarifas adeudadas por los servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA DOCUMENTAR LOS PAGOS. El PRESTADOR deberá entregar trimestralmente en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, 2° piso, en la oficina del Director de Crédito, en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, lo siguiente:

- a. Original de la factura o comprobante fiscal que reúna los requisitos fiscales, de acuerdo con la regulación fiscal del país en el cual es emitida, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrá como recibida la factura, a partir de que el PRESTADOR la entregue al INSTITUTO FONACOT, reflejando el 100% de los Servicios prestados por el PRESTADOR en el periodo inmediato anterior que corresponda, acorde a la cláusula octava del presente Contrato y el INSTITUTO FONACOT la reciba.

Dentro de los diez días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, tramitar el pago de dicha factura o documento, y realizar el pago al PRESTADOR.

Los requisitos fiscales se presentan como sigue:

- Nombre: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores



- R.F.C.: IFN-060425-C53

- Domicilio: Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, D.F.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que las facturas entregadas por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 03 de junio del 2014 al 14 de julio del 2017, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Si terminada la vigencia de este contrato el INSTITUTO FONACOT tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios del PRESTADOR, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

Al término de la vigencia de éste contrato la salida no tendrá costo alguno bajo ningún concepto.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato abierto plurianual, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo total a erogar para cada uno de los ejercicios fiscales, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 85 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, bajo las mismas condiciones que se describen en la presente cláusula.

La póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que cada una de las fianzas que se otorgan, atenderán a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato abierto plurianual, celebrado entre la empresa denominada 'MASTERCARD INTERNATIONAL INCORPORATED', y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de adjudicación directa.
- b) Que para cancelar cada una de las fianzas, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de cada ejercicio presupuestal, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que cada una de las fianzas permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice cada ejercicio presupuestal y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los

recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

La garantía de cumplimiento del contrato, se hará exigible de inmediato, sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa, alguno de los siguientes casos:

- Cuando por causas imputables al PRESTADOR, se incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se rescinda el mismo, o
- Cuando se haya vencido el plazo para el inicio de la vigencia del contrato y el PRESTADOR por sí mismo o a requerimiento del INSTITUTO FONACOT, no sustente debidamente las razones del incumplimiento en el inicio, previo agotamiento de las penas convencionales respectivas, o
- Cuando se detecten vicios ocultos o defectos de la calidad de los servicios recibidos.

DÉCIMA SEGUNDA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el Servicio objeto del presente contrato.



- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.
- c) MasterCard International Incorporated indemnizará y mantendrá en paz y a salvo al INSTITUTO FONACOT, a sus partes interesadas, directores, ejecutivos, empleados, agentes y filiales, contra todas y cualesquiera acciones, procedimientos legales, pérdidas, costos, gastos (incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, los honorarios y gastos legales para INSTITUTO FONACOT tanto en juicios como a instancias de apelación y procedimientos de quiebra), reclamaciones y/o demandas que de algún modo hayan surgido de los actos u omisiones y/o el cumplimiento o incumplimiento de MasterCard International Incorporated frente al INSTITUTO FONACOT conforme a este Contrato y al contrato de licencia, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, en caso de que alguna de dichas declaraciones y/o garantías no sean veraces, así como, de la infracción o daños a la propiedad intelectual que el INSTITUTO FONACOT pudiese sufrir como consecuencia de algún incumplimiento de MasterCard International Incorporated a los términos del presente contrato, a las Reglas y documentos relacionados a éstas.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO FONACOT. El INSTITUTO FONACOT se obliga a:

a) **Reportes Financieros.**

El INSTITUTO FONACOT entregará al PRESTADOR:

- (i) En forma trimestral dentro de los 45 días posteriores al final de los primeros tres trimestres fiscales de cada ejercicio social del INSTITUTO FONACOT, balances generales consolidados y en consolidación, estados de resultados y estados de flujo de efectivo del INSTITUTO FONACOT, correspondientes al periodo trimestral en cuestión, así como para el periodo que inicie a partir del cierre del último ejercicio social del INSTITUTO FONACOT; y (ii) dentro de los 90 días posteriores al término de cada ejercicio social del INSTITUTO FONACOT, balances generales consolidados comparativos auditados y balances en consolidación comparativos no auditados, estados de resultados y estados de flujos de efectivo del INSTITUTO FONACOT, certificados en caso de tratarse de estados anuales consolidados por contadores públicos independientes de reconocido prestigio, y en caso de tratarse de estados trimestrales y anuales en consolidación, por un ejecutivo financiero del INSTITUTO FONACOT con respecto al periodo en cuestión.

Operación.

Ingresa al sistema "QMR System", dentro de los primeros 15 días posteriores al cierre del trimestre, la información relacionada con el número de Tarjetas Mujer FONACOT MasterCard® emitidas, así como el número de transacciones generadas por cada cuenta Tarjeta Mujer FONACOT y el volumen de facturación del total del portafolio de las Tarjetas Mujer FONACOT MasterCard® incurrido en el periodo de referencia.

Según se describe en el Reglamento de MasterCard, que puede ser consultado en www.mastercardconnect.com.

Reportar mensualmente las transacciones reportadas como fraude, a través de la herramienta llamada SAFE (System to Avoid Fraud Effectively) que se encuentran en

www.mastercardconnect.com, según se describe en el Reglamento de MasterCard que puede ser consultado en link aquí descrito.

b) Auditorías.

El INSTITUTO FONACOT se compromete, a previo requerimiento de EL PRESTADOR, entregar la información relacionada con el objeto del presente contrato e incluso la inspección de la misma en sitio, a fin de determinar el cumplimiento del INSTITUTO FONACOT con las disposiciones de este Contrato, así como las Reglas de MasterCard relacionadas al objeto de este documento, (las "Reglas"). Dichas auditorías o inspecciones también podrán incluir, en caso de ser aplicable de manera enunciativa más no limitativa, las prácticas y procedimientos contra el lavado de dinero, cumplimiento con las normas de la OFAC (Office of Foreign Assets Control), los estándares y controles de solvencia financiera, gobierno corporativo y de operación. EL PRESTADOR podrá contratar a su discreción, los servicios de terceros independientes, a fin de que éstos colaboren en la realización de dichas auditorías o inspecciones. El INSTITUTO FONACOT cooperará, y girará instrucciones, a fin de que sus auditores independientes y otros agentes y personal necesarios, cooperen en la realización de cualesquiera auditorías o inspecciones que realice EL PRESTADOR o el tercero independiente que corresponda.

c) Únicamente Tarjeta Mujer FONACOT de Crédito: Requisito de Registro de Programa.

El INSTITUTO FONACOT reconoce y conviene en que el presente documento da autorización para utilizar la marca MasterCard en sus tarjetas, solamente lo autoriza a participar en la emisión de las Cuentas Tarjetas Mujer FONACOT de MasterCard y bajo ninguna circunstancia el INSTITUTO FONACOT podrá emitir, o intentar emitir, por medios directos o indirectos, cualquier tarjeta o Producto de Débito de MasterCard para lo cual no cuente con los permisos y autorizaciones de ley respectivas. Finalmente, el programa de las Cuentas Tarjeta Mujer FONACOT de MasterCard autorizados, serán emitidos por el INSTITUTO FONACOT, de acuerdo con el contrato de Licencia de uso de marca referido en el antecedente 1.8 del presente contrato.

d) Retención de Tarjetas (No-Conversion). El INSTITUTO FONACOT se compromete a que el portafolio de las tarjetas de pago MasterCard que emita para el programa de Cuentas Tarjeta Mujer FONACOT MasterCard®, durante la vigencia del presente contrato, sigan siendo tarjetas de pago bajo la marca MasterCard y se asegurará de que ninguna de éstas sea convertida a una marca distinta a la marca MasterCard® (el "Periodo de No Conversión"). Asimismo, el INSTITUTO FONACOT reconoce y conviene en que si durante el Periodo de No Conversión, el INSTITUTO FONACOT de alguna forma cede, previa autorización del PRESTADOR, (incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa mediante una venta de cualquier tarjeta de pago bajo la marca MasterCard, a través de una transferencia voluntaria o involuntaria, por ministerio de ley o de otra forma), el INSTITUTO FONACOT garantizará a MasterCard que el cesionario conozca y se obligue en los términos aplicables a las mismas incluyendo este contrato, las Reglas y el Contrato de Licencia aplicable.

e) Garantizar en la cuenta de facturación descrita en la Cláusula Octava, realizar los pagos derivados de la operación normal y que se encuentran descritos en la lista de precios de MasterCard anexa a este contrato.

- f) Cumplir en todo momento con las reglas de operación de MasterCard, las cuales deben ser consultadas en la siguiente dirección: www.mastercardconenct.com. Estas reglas están sujetas a cambio a discreción de EL PRESTADOR
- g) Cumplimiento Legal y Reglamentario; Indemnización. El INSTITUTO FONACOT manifiesta que la celebración del presente contrato, así como la suscripción de la licencia de uso MasterCard, así como, el desempeño del negocio de emisión limitado de MasterCard en México contemplado en dichos documentos, no violan ninguna ley, estatuto, ordenamiento, reglamento, resolución, auto, mandamiento, regla, decreto, orden o cualquier otra restricción o requerimiento de ningún tipo o carácter aplicable al INSTITUTO FONACOT, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en México. De igual modo, el INSTITUTO FONACOT en este acto declara y garantiza que las actividades del INSTITUTO FONACOT realizadas conforme al presente Contrato y sus documentos incorporados a éste por referencia, que de manera enunciativa más no limitativa se enuncia el contrato de licencia, no constituirán actividades de banca al amparo de la ley o reglamentación mexicana aplicable, y que cuenta o recibirá y mantendrá todas las licencias y permisos gubernamentales necesarios y adecuados a fin de dedicarse a las actividades comerciales contempladas en el presente Contrato, en relación con la marca MasterCard.
- h) El INSTITUTO FONACOT indemnizará y mantendrá en paz y a salvo a MasterCard, a sus partes interesadas, consejeros, ejecutivos, empleados, agentes y filiales, contra todas y cualesquiera acciones, procedimientos legales, pérdidas, costos, gastos (incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, los honorarios y gastos legales para MasterCard, tanto en juicios como a instancias de apelación y procedimientos de quiebra), reclamaciones y/o demandas que de algún modo hayan surgido de los actos u omisiones y/o el cumplimiento o incumplimiento del INSTITUTO FONACOT frente al PRESTADOR conforme a este Contrato y al contrato de licencia, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, en caso de que alguna de dichas declaraciones y/o garantías no sean veraces, así como, de la infracción o daños a la propiedad intelectual que el PRESTADOR pudiese sufrir como consecuencia de algún incumplimiento del INSTITUTO FONACOT a los términos del presente contrato, a las Reglas y documentos relacionados a éstas.

DÉCIMA QUINTA. LUGAR Y PLAZO DE LA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Los Servicios se prestarán de manera remota desde el extranjero, sin embargo, el beneficiario de los mismos, es el INSTITUTO FONACOT cuyo domicilio está en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, Distrito Federal.

DÉCIMA SEXTA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los Servicios objeto del presente contrato.



El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise exclusivamente los Servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los Servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA SÉPTIMA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del SERVICIO, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los Servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El único supuesto para que el PRESTADOR ceda los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, es que dicha cesión de derechos y obligaciones, lo haga a una de sus empresas filiales.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR (PROPIEDAD INTELECTUAL), PATENTES Y/O MARCAS. Todos los informes, datos, materiales, documentos suministrados por el PRESTADOR al INSTITUTO FONACOT en virtud de los Servicios objeto del presente contrato, así como todo material, concepto, proceso y metodología empleados por el PRESTADOR o algún tercero que fuese su representante en relación con los mismos, son y serán propiedad exclusiva del PRESTADOR o de dichos terceros que fuesen sus representantes, salvo que fuesen propiedad del INSTITUTO FONACOT y estuviesen en uso antes de la prestación de los Servicios a que se refiere este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que cuente con la aprobación del PRESTADOR y las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento y al numeral 5.3.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en caso de atraso en el cumplimiento de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe del periodo que se esté facturando (mes o trimestre) del Servicio en mora o incumplido, por cada día natural de atraso en el Servicio, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del INSTITUTO FONACOT de acuerdo con los términos del presente contrato, procediendo este último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurra la falta, debiendo entregar el PRESTADOR una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente.

Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. En el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al PROVEEDOR.

De conformidad con lo dispuesto en la parte final del primer párrafo del artículo 96 del Reglamento citado, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al PRESTADOR por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si en un término de 10 (diez) días naturales persiste el atraso, el INSTITUTO FONACOT podrá rescindir administrativamente el contrato y, en su caso, hará efectiva la fianza para el cumplimiento del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través del Administrador del Contrato informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo el PRESTADOR realizar el pago correspondiente, ya sea a través de nota de crédito a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; o bien, mediante traspaso a la cuenta bancaria que le informe el INSTITUTO FONACOT, previa comprobación del pago este último emitirá el recibo correspondiente.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

Ambas partes acuerdan que aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que el INSTITUTO FONACOT deduzca su costo del importe correspondiente.

Para efectos del presente Contrato, las partes señalan de mutuo acuerdo que el PRESTADOR incurrirá en penas convencionales por mora de manera enunciativa y no limitativa en los siguientes casos que sean imputables estrictamente a éste último:

- i) En el atraso de entrega del BIN e ICA.
- ii) Autorización del diseño del plástico con la imagen de MasterCard®
- iii) En el atraso en la implementación del BIN.
- iv) En el atraso en el plan de trabajo y las fechas acordadas para su cumplimiento.

v) En su caso la no asistencia en la gestión en el reclamo de las coberturas de seguros o la no existencia de los mismos.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión del contrato, el PRESTADOR deberá reintegrar en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación de los Servicios materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los Servicios en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los Servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los Servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los Servicios.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato, excepto en aquellos casos contemplados en el presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual, el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días siguientes a lo señalado en el punto 1, y
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

En cualquier caso el INSTITUTO FONACOT, reconoce y acepta que en caso de rescindir el presente contrato, el contrato de licencia de uso de marca seguirá la suerte de este contrato principal y se terminará de manera anticipada sin responsabilidad para las partes. El INSTITUTO FONACOT perderá su derecho de utilizar la marca MasterCard® y consecuentemente, las tarjetas emitidas con dicha marca serán desactivadas de manera inmediata y retiradas del mercado por parte del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 60 (sesenta) días naturales de antelación al PRESTADOR, cuando concurren razones de interés general; o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya

incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

En cualquier caso, el INSTITUTO FONACOT reconoce y acepta que en caso de terminar anticipadamente el presente contrato, el contrato de licencia de uso de marca seguirá la suerte de este contrato principal y se terminará de manera anticipada sin responsabilidad para las partes. El INSTITUTO FONACOT perderá su derecho de utilizar la marca MasterCard® y consecuentemente, las tarjetas emitidas con dicha marca serán desactivadas de manera inmediata y retiradas del mercado por parte del INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. El PRESTADOR tratará toda la información del INSTITUTO FONACOT como información confidencial, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, también tratarán como información confidencial, los requisitos contenidos en los estatutos y reglamentos del PRESTADOR. Por su parte, el INSTITUTO FONACOT tratará toda la información técnica, tecnológica y operativa relacionada con procesos, conceptos y metodologías utilizados por el PRESTADOR en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de forma confidencial, junto con cualquier otra información que el PRESTADOR pueda indicar o de cualquier otra manera identificar claramente como "confidencial" en el momento de divulgar la misma y cualquier otra información que razonablemente deba tratarse como confidencial y/o propietaria, incluyendo los anexos del presente contrato y los términos del mismo.

El PRESTADOR o el INSTITUTO FONACOT, o cualquiera de sus empleados, agentes o afiliados, no revelarán la información confidencial a terceros, distintos a los descritos en este contrato, sin el consentimiento previo por escrito de la parte no informante. Sólo se utilizará en relación con los servicios objeto del presente contrato, y sólo se divulgará, "según fuese necesario", al personal que sujeto a las obligaciones de confidencialidad aquí establecidas.

Cualquier incumplimiento de las disposiciones de confidencialidad de la presente cláusula, ocasionará daños irreparables inmediatos a la parte no informante, dando derecho a la misma a las acciones o recursos judiciales que correspondan. La Información "Confidencial" excluye aquella información que para el momento de ser divulgada ya fuera del dominio público, conocida o desarrollada, independientemente por la parte informante, o hubiese sido obtenida de terceros (en todos estos casos de cualquier forma que no fuese por incumplimiento de las presentes obligaciones de confidencialidad), así como información que debiese ser divulgada de conformidad con las leyes aplicables.

Las obligaciones contenidas en esta cláusula, tendrán plena vigencia durante un período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la terminación de la vigencia de este contrato.

Lo anterior, sin perjuicio del plazo que tenga que reservarse el PRESTADOR respecto de la información pública gubernamental debidamente clasificada por el INSTITUTO FONACOT.

Lo anterior debe entenderse, como que el PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del INSTITUTO FONACOT, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por el PRESTADOR sea constitutiva de delito, en perjuicio del INSTITUTO FONACOT, éste podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

TRIGÉSIMA. UTILIZACION DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Con la información que sea proporcionada al PRESTADOR, éste se obliga a:

- a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- e) Una vez concluida la vigencia del presente contrato, el PRESTADOR entregará al INSTITUTO FONACOT todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por el INSTITUTO FONACOT, así como la documentación e información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida con motivo del desempeño de sus actividades materia de contratación.

TRIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación de los Servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos Servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.



En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a (60) sesenta días, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudaré la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
 - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
 - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

En cualquier caso, el INSTITUTO FONACOT reconoce que la suspensión o terminación anticipada del presente contrato por cualquiera que fuese su causa, afectará la vigencia del contrato de Licencia de Uso de marca MasterCard, el cual se suspenderá o terminará de manera automática y sin responsabilidad para el PRESTADOR.



TRIGÉSIMA TERCERA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los Servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.
- D) Por causas imputables al PRESTADOR que le impidan la terminación de los servicios dentro de los plazos estipulados en el contrato. Para este supuesto será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, previamente al vencimiento de la fecha que corresponda. Si éste decide que el PRESTADOR continúe con el desarrollo de los mismos, se concederá mediante convenio la prórroga solicitada y se aplicarán las penas convencionales pactadas por atraso en la fecha de terminación.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR.

En los casos de los incisos A), B), C) y D), la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA CUARTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Edgar Enrique López Álvarez, en su carácter de Director de Crédito, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato de parte del INSTITUTO FONACOT.

TRIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que

hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, Ley de la Propiedad Industrial, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como a todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

TRIGÉSIMA OCTAVA. LEYES ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO Y SU CUMPLIMIENTO. Cada una de las Partes deberá cumplir y asegurarse que todos sus contratistas y personal cumplan con las leyes y reglamentos antisoborno y anticorrupción aplicables a operaciones y actividades relacionadas con este proyecto. La violación de la presente Cláusula se considerará un incumplimiento al presente Contrato.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 03 DE JUNIO DEL 2014, QUEDANDO TRES EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

LIC. PEDRO FERNANDO FLAMAND GUTIÉRREZ
APODERADO LEGAL

POR EL PRESTADOR

MAURA JOAN O'DONNELL
REPRESENTANTE LEGAL

Maura O'Donnell
Senior Business Leader
MasterCard
Date: 10/31/2014

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. EDGAR-ENRIQUE LÓPEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR DE CRÉDITO

Contrato I-SD-2014-066

Visto Bueno del Área Requirente _____

Visto Bueno del Área Administrativa _____

Elaboró: Lic. Gregorio Miguel Espinosa Aguirre _____

Supervisó: Lic. María de la Luz Olvera Martínez _____

MasterCard Law Department
Approved as to Legal Form
Lawyer: Rocío Murillo
Date: 2014/10/30
CAR-MCNP-9P3PV7

ANEXO 1
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA



México, D.F a 10 de Abril del 2014

Lic. Evelyn Enciso Escaname
Directora de Desarrollo de Mercados
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Av. Insurgentes Sur 452
Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06760, Ciudad de México, D.F.

Re: Propuesta de servicios y económica para implementar Tarjeta de Crédito BIN Oro

Estimada Lic. Enciso:

De acuerdo con su solicitud, le adjunto la información relacionada para la implementación de la Tarjeta de Crédito BIN Oro MasterCard para ser emitida por Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores ("Infonacot").

1. PROPUESTA DE SERVICIOS DE MASTERCARD

1.1 Beneficios asociados a la Tarjeta de Crédito BIN Oro.

Plataforma de descuentos y promociones.

La Tarjeta de Crédito BIN Oro ofrece una plataforma de descuentos y promociones como parte de la propuesta de valor de MasterCard en el mercado mexicano.

- a) Plataforma promocional Beneficios MasterCard. Plataforma abierta a todos los tarjetahabientes MasterCard, con enfoque en agregar valor a través de brindar beneficios en las compras cotidianas, generar uso y lealtad.

Estas promociones, son todas las ofertas en el punto de venta, las cuales, pueden ser descuentos, o regalos en especie, como por ejemplo, copa de vino gratis o botella de vino gratis, entre muchas otras modalidades. Esta plataforma abarca una gran variedad de comercios que MasterCard ha negociado para todas sus tarjetas. Podemos otorgar mayor detalle a solicitud del Infonacot sobre todos los comercios participantes.

- b) Plataforma de beneficios en espectáculos. Lo más sobresaliente de ésta plataforma es dar acceso a los tarjetahabientes MasterCard a las preventas a espectáculos. Todos los

Rocio Murrillo CAR-MCNP-9JKCVLW Page 1 of 9

Rocio Murrillo CAR-MCNP-9p3PV7 Page 27 of 36



MasterCard
Worldwide

tarjetahabientes MasterCard tienen acceso a las preventas, la Tarjeta de Crédito BIN Oro tendrá acceso por lo regular, 3 días antes de la venta al público en general.

El Calendario de eventos MasterCard Priceless se publica en la página de internet, <https://www.priceless.com/mexico/Home>

Aceptación

Todos los tarjetahabientes de la Tarjeta de Crédito BIN Oro se beneficiaran con la aceptación en más de 36 millones de terminales punto de venta instaladas en el mundo, alrededor de 621 mil terminales punto de venta instaladas en México y en caso de ser requerido por el Infonacot a más de 1.9 millones de cajeros en el mundo..

Seguros

Dependiendo del segmento de mercado al que esté dirigida la Tarjeta de Crédito BIN Oro MasterCard, el Infonacot podrá elegir una de las cuatro ediciones de beneficios que MasterCard ha creado para tarjetahabientes y prospectos específicos. Las cuales se describen a continuación:

a) MasterCard – Edición Familia, cuenta con los siguientes beneficios:

- Servicio MasterCard Global. Este servicio brinda asistencia de emergencia en todo el mundo, en cualquier lugar y a cualquier hora, vía telefónica sin costo alguno. Los servicios de asistencia incluyen:
 - Reporte de Tarjeta perdida / robada,
 - Reemplazo de Tarjeta de Emergencia,
 - Accesos a Efectivo de Emergencia,
 - Localización de Cajeros Automáticos.
- Seguro para cuidado de padres. Una suma de hasta US\$10,000.00 se pagará para cubrir los costos de padres dependientes, en caso de la muerte por accidente del tarjetahabiente.
- Protección contra accidentes las 24 horas. Si el tarjetahabiente pierde la vida o sufre parálisis debido a algún accidente, se le pagará un beneficio de US\$5,000.00
- Asistencia Médica. Asistencia Médica ofrece acceso con sólo una llamada a los servicios de ambulancia, de emergencia, referencias a profesionales médicos y asistencia para coordinar citas médicas.
- Beneficio de educación y matrícula de hijos dependientes. Si un accidente causa la muerte, parálisis o invalidez permanente, este seguro pagará hasta US\$750.00 al mes hasta por 5 meses para los gastos de educación/ enseñanza incurridos por los hijos dependientes.



MasterCard
Worldwide

b) MasterCard – Edición Viajero, cuenta con los siguientes seguros:

- Servicio MasterCard Global. Este servicio brinda asistencia de emergencia en todo el mundo, en cualquier lugar y a cualquier hora, vía telefónica sin costo alguno. Los servicios de asistencia incluyen:
 - Reporte de Tarjeta perdida / robada,
 - Reemplazo de Tarjeta de Emergencia,
 - Accesos a Efectivo de Emergencia,
 - Localización de Cajeros Automáticos.
- MasterTravel. Ofrece una cobertura de hasta US\$250,000.00 en caso de muerte accidental o parálisis durante un viaje en un mismo transporte, al comprar los boletos con la Tarjeta de Crédito BIN Oro MasterCard.
- Seguro de Asistencia de Viajes. Servicios de Asistencia de Viajes brinda información sobre el destino antes del viaje, referencias médicas y legales de emergencia, búsqueda de equipaje perdido entre otros.
- MasterRental. Este servicio cubre hasta US\$50,000.00 por daños al vehículo rentado en caso de choque, robo o vandalismo cuando el tarjetahabiente paga la transacción completa de la renta con la Tarjeta de Crédito BIN Oro MasterCard y declina cualquier cobertura por daños ofrecido por la Agencia de Alquiler.

c) MasterCard – Edición Protección de compras, cuenta con los siguientes seguros:

- Servicio MasterCard Global. Este servicio brinda asistencia de emergencia en todo el mundo, en cualquier lugar y a cualquier hora, vía telefónica sin costo alguno. Los servicios de asistencia incluyen:
 - Reporte de Tarjeta perdida / robada,
 - Reemplazo de Tarjeta de Emergencia,
 - Accesos a Efectivo de Emergencia,
 - Localización de Cajeros Automáticos.
- Protección contra fraude, tarjeta perdida o robada. Este servicio tiene una cobertura hasta por US\$75.00 por evento como protección contra cargos no autorizados hechos con la Tarjeta de Crédito BIN Oro MasterCard perdida o robada del tarjetahabiente hasta 12 horas antes de que el tarjetahabiente reporte la pérdida al emisor.
- Protección contra robo en cajeros automáticos, (En caso que el Infonacot requiera ampliar el uso de la Tarjeta en cajeros automáticos). Cobertura para reemplazar efectivo robado al hacer el retiro en cualquier cajero automático de hasta US\$250.00 por evento. Además, un beneficio por muerte de US\$5,000.00 será pagado si el tarjetahabiente sufre la pérdida de su vida durante el asalto mientras utiliza la Tarjeta de Crédito BIN Oro MasterCard en cualquier cajero automático.
- Protección contra Accidentes las 24 horas. Un beneficio de hasta US\$5,000.00 será pagado en caso de que el tarjetahabiente sufra de muerte o parálisis debido a un accidente en cualquier parte del mundo.

Rocio Murillo CAR-MCNP-9KCVLAW Page 3 of 9

Rocio Murillo CAR-MCNP-9F3PV7 Page 29 of 36



MasterCard
Worldwide

- Protección de cargos. Cobertura que permite al tarjetahabiente continuar pagando sus cuentas recurrentes por hasta US\$300.00 al mes por hasta 5 meses, en caso de un accidente o estar deshabilitado.

- d) MasterCard – Edición especial para la Tarjeta de Crédito BIN Oro, cuenta con los siguientes beneficios:
 - Servicio MasterCard Global. Este servicio brinda asistencia de emergencia en todo el mundo, en cualquier lugar y a cualquier hora, vía telefónica sin costo alguno. Los servicios de asistencia incluyen:
 - o Reporte de Tarjeta perdida / robada,
 - o Reemplazo de Tarjeta de Emergencia,
 - o Accesos a Efectivo de Emergencia,
 - o Localización de Cajeros Automáticos.
 - Seguro para cuidado de padres. Una suma de hasta US\$10,000.00 se pagará para cubrir los costos de padres dependientes, en caso de la muerte por accidente del tarjetahabiente.
 - Asistencia Médica. Asistencia Médica ofrece acceso con sólo una llamada a los servicios de ambulancia, de emergencia, referencias a profesionales médicos y asistencia para coordinar citas médicas.
 - Beneficio de educación y matrícula de hijos dependientes. Si un accidente causa la muerte, parálisis o invalidez permanente, este seguro pagará hasta US\$750.00 al mes hasta por 5 meses para los gastos de educación/ enseñanza incurridos por los hijos dependientes.
 - Master Seguro de Viajes que brinda cobertura por muerte, invalidez parcial o parálisis accidental al viajar en un medio de transporte común si los pasajes fueron comprados en su totalidad con una tarjeta MasterCard elegible. Cobertura de hasta US\$75,000.00

Todos estos seguros y servicios de asistencia estarán sujetos a los términos y condiciones establecidos por la Compañía Aseguradora y/o Compañía respectiva.

1.2 Asignación de un BIN Oro

MasterCard ofrece al Infonacot los servicios de asignación de un BIN Oro y un ICA, para la implementación de este proyecto.

Debido a los tiempos de implementación del proyecto, MasterCard ha pre-asignado un BIN y un ICA al Infonacot para que los utilicen y aceleren los tiempos de implementación con los sistemas internos del Infonacot así como los desarrollos de conectividad con Promoción y Operación S.A. (PROSA) y su alta en las tablas de ruteo de los adquirientes.

El número de BIN que se ha pre-asignado es el **BIN Oro** con el número 534641 (MasterCard Gold – MCG), y el número de ICA es 16573 y el Infonacot podrá utilizarlos si la propuesta de MasterCard es adjudicada.

Estos números deberán de ser utilizados para las pruebas, proyecto de implementación y serán válidos para la fase de producción (tarjetas operando en el mercado mexicano) a partir del mes

Rocio Murillo CAR-MCNP-9KCVLW Page 4 of 9

Rocio Murillo CAR-MCNP-9P3PV7 Page 30 of 36



MasterCard

Worldwide

de Junio del 2014, una vez que se hayan cumplido con los requisitos de firma, aprobación y alta de la solicitud respectiva, ICA- BIN Formulario de Solicitud de 658 (Contenida en el Anexo de ésta propuesta).

1.3 Implementación del proyecto

Para el proyecto de implementación tecnológica hemos diseñado el siguiente plan de trabajo que describe las actividades críticas y los tiempos estimados para cada actividad.

Plan de implementación 2014

Durante el proceso de implementación del ICA y BIN de MasterCard para el Infonacot, MasterCard asignará un recurso para apoyar al Infonacot y acelerar los tiempos de implementación.

Cabe mencionar que la ruta crítica en los tiempos mencionados en la tabla siguiente depende de que Infonacot entregue a MasterCard la solicitud de 658 (Contenida en el Anexo de ésta propuesta) completa y debidamente requisitada.

Los costos asociados de Implementación no serán cobrados como se observa en el desglose de la Tabla 1, a continuación:

Tabla 1.

Precios por la implementación del BIN e ICA

Descripción de los servicios	Costos menú de precios MasterCard (Montos en U.S. Dls)	Costos propuesta Infonacot Bin Oro Tarjeta de Crédito (Montos en U.S. Dls)
Configuración adicional del ICA	\$ 5,000.00	\$ 0.00
Configuración adicional del BIN	\$ 250.00	\$ 0.00
Costos de implementación	\$ 2,500.00	\$ 0.00
Costo anual por gestión del BIN	\$288.00	\$ 0.00

2. COTIZACION DE SERVICIOS MASTERCARD

MasterCard ofrece la siguiente cotización por los servicios descritos en la sección 1 de ésta propuesta. Todas las cifras se encuentran en Dólares americanos, utilizando el tipo de cambio de \$13.2 pesos por Dólar (para efectos informativos).

Rocio Murillo CAR-MCNP-9KCVLW Page 5 of 9

Rocio Murillo CAR-MCNP-9P3PV7 Page 31 of 36



MasterCard
 Worldwide

2.1 Proyecciones del plan de negocio

Con base en las cifras proporcionadas por el Infonacot a continuación mostramos las proyecciones y estimaciones consideradas de común acuerdo como metas para el caso de negocio para definir la colización y plan de incentivos. Las metas de facturación y emisión de cuentas nuevas, son las consideradas en la Tabla 2 siguiente:

Tabla 2.

Metas de facturación y apertura de cuentas nuevas para la Tarjeta de Crédito BIN Oro

Periodo	Metas de facturación en dólares (Montos en U.S. Dlls)	Cuentas Nuevas
Año 1	\$ 57,869,318.00	35,000
Año 2	\$ 158,231,250.00	66,000
Año 3	\$ 249,678,000.00	72,600

Facturación. Monto total en Dólares americanos generado por la suma de disposiciones y transacciones en las terminales punto de venta de los comercios y establecimientos dónde los acreditados realicen una compra o transacción.

Cuenta nueva. Medio de acceso otorgado por el Infonacot a la línea de crédito asignada para realizar compras o disposiciones con el crédito del Infonacot asignado a cada cliente.

Incentivos. Los fondos denominados Incentivos deben de ser utilizados en servicios relacionados con el programa de Tarjeta de Crédito BIN Oro MasterCard, con el objeto de asegurar el éxito y desarrollo sustentable del programa. Sujetos al reporte y alcance de la Facturación de volúmenes y cuentas nuevas mencionados en la Tabla 2.

Volumen Incremental. Se refiere al volumen de Facturación generado por encima de los volúmenes totales del año anterior.

Ofrecemos tres tipos de incentivos:

- 1) **Bono de marketing.** Para apoyo de la campaña de lanzamiento de la Tarjeta de Crédito BIN Oro MasterCard, éste bono se pagará de forma independiente al cumplimiento de los volúmenes de Facturación, se otorga por única ocasión por el monto de US\$40,000.00 y posterior a la firma del contrato de servicios respectivo.
- 2) **Incentivo por volúmenes generados.** Durante el Año 1, MasterCard brindará al Infonacot un incentivo de 3.0 puntos base por las Metas de Facturación en dólares generada y reportada a MasterCard. Por los dos años subsecuentes, denominados Año 2 y Año 3 MasterCard brindará al Infonacot un incentivo de 5.5 puntos base por las Metas Facturación incrementales en dólares generada y reportada a MasterCard. Dicho incentivo estará sujeto al cumplimiento de las Metas de Facturación y de cuentas nuevas de la Tabla 2.

Para efectos de éste documento, basis points o Bps o puntos base es la unidad utilizada para contar el monto del incentivo a pagar por MasterCard en función del volumen de Facturación, ejemplo:

- 1 Bps = 0.0001

Rocio Murillo CAR-MCNP-9KCVLW Page 6 of 9

Rocio Murillo CAR-MCNP-9P3PV7 Page 32 of 36



- 5.5 Bps de US\$1,000,000.00 es igual a
- US\$1,000,000.00 * 0.00055 = US\$550.00

Estos montos son variables y se calculan mediante un factor financiero que toma como base el monto total de facturación anual de las tarjetas. Cabe mencionar que cualquier variación en estas cifras generaría un cambio en los incentivos.

- 3) **Incentivos anuales de soporte para servicios de consultoría.** Para apoyar al Infonacot en los procesos de mejora, colocación, incremento de nuevas cuentas y cualquier otra actividad que beneficie las ventas y rentabilidad de la Tarjeta de Crédito BIN Oro MasterCard, MasterCard otorgará un Incentivo adicional para servicios de consultoría establecidos en la Tabla 3.

Los siguientes incentivos definidos en la Tabla 3, deberán de ser otorgados y ejecutados, una vez que se celebre entre MasterCard y el Infonacot un convenio modificatorio al Contrato de Incentivos para Soporte de Campañas Comerciales, firmado entre el Infonacot y MasterCard el día 6 de Noviembre del 2013.

Tabla 3.

Incentivos por cumplimiento de metas de facturación y cuentas nuevas para la Tarjeta de Crédito BIN Oro

Incentivos (Montos en U.S. Dóls)	Año 1	Año 2	Año 3	Total
Bono de marketing	\$ 40,000.00			\$ 40,000.00
Puntos base	3.0	5.5	5.5	
Límite máximo de incentivo por volúmenes generados	\$ 17,360.00	\$ 55,199.00	\$ 50,295.00	\$ 122,854.00
Incentivos de soporte para servicios de consultoría (mkt, campañas)	\$ 42,640.00	\$ 44,801.00	\$ 49,705.00	\$ 137,146.00
Total de incentivos	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 300,000.00

2.2 Precios

El costo por emisión de las Tarjetas de Crédito BIN Oro será de: **US\$2.20** anuales por cuenta y 14.25 puntos base sobre la facturación de cuentas. Estos conceptos formarán parte del modelo de precio de MasterCard definido en la mecánica establecida bajo el amparo de los términos generales del Contrato Internacional Abierto Plurianual De Servicios De Implementación, firmado entre el Infonacot y MasterCard, el día 11 de Septiembre del 2012.

Rocio Murillo CAR-MCNP-9KCVLW Page 7 of 9

Rocio Murillo CAR-MCNP-9P3PV7 Page 33 of 36



MasterCard
Worldwide

De manera informativa se presenta este escenario; en caso de que el Infonacot cumpliera con el 100% de las melas de facturación y de apertura de cuentas nuevas consideradas en la Tabla 2 y una vez aplicado el pago de incentivos por cuenta nueva considerados en la Tabla 3, al final del año 3, MasterCard estaría regresando por cada cuenta nueva aperturada de acuerdo a las proyecciones de ésta propuesta lo descrito en la siguiente tabla:

Tabla 4.

Retorno de incentivos por cuenta nueva Bin Oro

Incentivos	Año 1	Año 2	Año 3
Cuentas nuevas	35,000	66,000	72,600
Total de incentivos (Montos en U.S. Dlls)	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
Retorno por cuenta (Montos en U.S. Dlls)	\$ 3.00	\$ 2.00	\$ 1.00

Estamos convencidos que mediante este nuevo producto, lograremos atender las necesidades de un perfil de cliente más sofisticado. Trabajando en conjunto, haremos más atractivo el crédito al entregarlo en tarjetas MasterCard, consiguiendo que cada vez más mexicanos tengan acceso al crédito con condiciones tan favorables como las que el Instituto ofrece.

Esperando que esta propuesta de servicios cubra sus expectativas y atienda las necesidades de sus clientes, reiteramos nuestro agradecimiento y entusiasmo para seguir colaborando en los proyectos estratégicos promovidos por la presente administración del Instituto.

Atentamente

MasterCard International Incorporated

CARLOS CORDERO
GROUP HEAD

MasterCard Law Department
 Approved as to Legal Form
 Lawyer: Rocio Murillo
 Date: 2014/5/28
 CAR-MCNP-9KCVLW

Rocio Murillo CAR-MCNP-9KCVLW Page 8 of 9

Rocio Murillo CAR-MCNP-9P3PV7 Page 34 of 36

Visto Bueno del Área Requirente _____

ANEXO 2
 PLAN DE TRABAJO

TMF
 Plan de Implementación.

Actividades	Responsable	Inicio de actividades	Fin de actividades
Desarrollo del Proyecto	Infonacot	27-Feb-14	29-May-14
Proceso Adjudicación	Infonacot	02-Jun-14	02-Jun-14
Proceso de asignación BIN	Infonacot - Proveedor	03-Jun-14	04-Jun-14
Proceso de Implementación	PROSA	05-Jun-14	12-Jun-14
Alta y Pruebas PROSA ^{*/}	PROSA	12-Jun-14	25-Jul-14
Lanzamiento	PROSA	28-Jul-14	n/a

^{*/} Estas fechas mantienen dependencia directa de los tiempos que asigne Prosa como ventanas de pruebas.

Visto Bueno del Área Requeriente _____

ANEXO 3
LISTADO DE PRECIOS

Visto Bueno del Área Requirente _____

RESUMEN DE COSTOS PARA MIEMBROS POTENCIALES DE MASTERCARD WORLDWIDE EN MÉXICO – 2014

El presente documento describe los principales cargos que se realizarán a los clientes de MasterCard Worldwide con licencia para participar en las actividades de MasterCard®, Maestro® y Cirrus® en México. Con base en el uso que hagan de otros servicios, los clientes podrían quedar sujetos a cargos adicionales que no se incluyen en este documento. En beneficio de una comprensión total de las comisiones y cargos que se les pide pagar a los licenciatarios de MasterCard Worldwide, el presente documento se debe leer junto con el Manual de Servicios de Facturación de MasterCard para Latinoamérica y el Caribe, así como con los boletines publicados por MasterCard, todos los cuales están disponibles en MasterCard Online. Los eventos de facturación que se presentan en este documento no son exhaustivos y pueden cambiar sin previo aviso.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DE PROPIEDAD EXCLUSIVA

Este documento contiene información de propiedad exclusiva con carácter confidencial. La información que contiene este documento no puede ser divulgada, distribuida, transmitida ni reproducida en forma alguna sin el consentimiento expreso por escrito de MasterCard Worldwide.

TRADUCCION

Conforme a la solicitud de nuestro cliente, aquí se presenta una traducción al Español, al solo efecto informativo, del documento "2014 SUMMARY OF COSTS FOR PROSPECTIVE MEMBERS OF MASTERCARD WORLDWIDE IN MEXICO". En el caso de que hubiese alguna discrepancia entre la presente traducción al Español y el documento original en Inglés, prevalecerá la versión del documento escrito en Inglés. Los boletines publicados por MasterCard junto con el Manual de Servicios de Facturación de MasterCard para Latinoamérica y el Caribe (todos los cuales están disponibles en MasterCard Online), en la versión en Inglés, serán los únicos documentos que regirán la relación de precios entre MasterCard y sus clientes.

Abril de 2014

I.	CARGOS GENERALES Y POR LICENCIAMIENTO	4
A.	CARGOS POR APERTURA	4
B.	CARGOS POR CAMBIO DE MEMBRESÍA.....	4
C.	CARGO POR TRASPASO DE PATROCINIO DE AFILIADOS	5
D.	CARGOS POR PROVEEDORES DE SERVICIOS.....	5
E.	CARGOS MENSUALES POR MEMBRESÍA	5
F.	CARGOS POR SOPORTE ADMINISTRATIVO	6
II.	CARGOS POR TRANSMISIÓN DE DATOS Y CONECTIVIDAD DE RED	7
A.	CARGO POR CONECTIVIDAD.....	7
B.	CARGO POR TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS	7
III.	PROGRAMA PARA EL MANEJO DE FRAUDES	8
A.	REVISIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANEJO DE FRAUDES	8
B.	REVISIÓN POR NIVELES DEL PROGRAMA PARA EL MANEJO DE FRAUDES.....	8
IV.	RECARGOS TRIMESTRALES DE MASTERCARD	8
A.	RECARGOS POR VOLÚMENES NACIONALES DEL EMISOR.....	9
B.	RECARGO POR CUENTA ABIERTA DEL EMISOR	10
C.	RECARGOS POR VOLÚMENES NACIONALES DEL ADQUIRIENTE	11
D.	RECARGO POR OPERACIÓN DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS.....	12
V.	RECARGOS NACIONALES TRIMESTRALES DE MAESTRO	13
A.	RECARGO POR VOLUMEN NACIONAL DEL EMISOR	13
B.	RECARGO POR TARJETA MAESTRO DEL EMISOR	13
C.	RECARGOS POR OPERACIONES NACIONALES DEL ADQUIRIENTE	13
VI.	RECARGOS DIARIOS DE MASTERCARD Y MAESTRO	14
A.	RECARGO POR VOLUMEN INTERNACIONAL DEL EMISOR	14
A.	RECARGO POR VOLUMEN INTERNACIONAL DEL ADQUIRIENTE.....	14
C.	RECARGO POR TRANSACCIÓN INTERNACIONAL DEL EMISOR	15
D.	RECARGO INTERNACIONAL DEL ADQUIRIENTE.....	15
E.	RECARGO POR CONVERSIÓN DE DIVISAS DEL EMISOR.....	16
VII.	RECARGO MÍNIMO TRIMESTRAL	17
VIII.	CARGO INTERNACIONAL POR INVERSIÓN DE COMERCIOS	17
IX.	CARGO DEL ADQUIRIENTE POR SOPORTE DEL PROGRAMA INTERNACIONAL DE ATMs	17
X.	CARGOS POR CONMUTACIÓN A. CARGOS POR MENSAJES DUALES	18

B. CARGOS POR MENSAJE INDIVIDUAL..... 20

APÉNDICE A: DEFINICIONES 22

APÉNDICE B: LISTA DE PROGRAMAS DE TARJETAS MASTERCARD ASOCIADOS CON CADA CATEGORÍA DE PRODUCTO 23

Programa de Tarjetas	Cargo por Mensaje USD	Programa de Tarjetas
MasterCard	2.00	MasterCard
Master	1.50	Master
Chase	1.50	Chase

I. CARGOS GENERALES Y POR LICENCIAMIENTO

A. CARGOS POR APERTURA

1. Licencia de Miembro Principal

Al momento de solicitar su Membresía, a cada nuevo Miembro Principal o de Red de Tarjetas y cualquier Miembro de una Tarjeta Afiliada que posea y/o controle un programa de emisión se le realizará un cargo único por licenciamiento de US\$30,000, el cual incluye los cargos por Membresía relacionados con todas las marcas MasterCard, entre ellas MasterCard, Maestro y Cirrus.

Este cargo se realiza mediante el evento de facturación: 2FL8003.

2. Licencia de Miembro Afiliado

Al momento en que se otorgue la Membresía, a cada Miembro de una Tarjeta Afiliada que sea un agente de un Miembro Principal o de Red de Tarjetas (por ejemplo, si el Miembro Principal o de Red de Tarjetas es titular de contratos de Tarjetahabiente/Comercio, cuentas por cobrar, etc.) se le realizará un cargo único por licenciamiento de la siguiente forma:

Nombre del Programa/Producto	Cargo por Licenciamiento US\$	Evento de Facturación
MasterCard	5,000	2FL8103
Maestro	2,500	2FL8020
Cirrus	2,500	2FL8014

3. Cargo por Extensión del Área de Uso

Extensión del área de uso Región Latinoamérica y el Caribe (LAC) - dentro de la Región -

A todo Miembro Principal o de Red de Tarjetas actual de MasterCard Latinoamérica y el Caribe que haya recibido recientemente autorización para participar en actividades de MasterCard en un país en el que no contaba previamente con aprobación dentro de la Región Latinoamérica y el Caribe se le realizará un cargo único por licenciamiento de US\$5,000 por país adicional ubicado dentro de la región. Este cargo se realiza mediante el evento de facturación: 2FL8303.

Extensión de área de uso LAC - Fuera de la región

A todo Miembro Principal o de Red de Tarjetas actual fuera de la Región Latinoamérica y el Caribe de MasterCard que haya recibido recientemente autorización para participar en las actividades de MasterCard en un país dentro de la Región Latinoamérica y el Caribe se le realizará un cargo único por licenciamiento de US\$30,000 por país adicional que se ubique fuera de la región. Este cargo se realiza mediante el evento de facturación: 2FL8011.

B. CARGOS POR CAMBIO DE MEMBRESÍA

A todo Miembro Principal o de Red de Tarjetas que se convierta en Miembro de una Tarjeta Afiliada o cualquier Miembro de una Tarjeta Afiliada que se vuelva Miembro Principal se le realizará un cargo administrativo de US\$500 por cambio de membresía. También aplicarán cargos por membresía principal menos la cantidad del cargo anterior por apertura realizado al afiliado (diferencia entre US\$30,000 y el

cargo por Membresía pagado originalmente como Miembro de una Tarjeta Afiliada). Este cargo se realiza mediante el evento de facturación: 2FL8503.

C. CARGO POR TRASPASO DE PATROCINIO DE AFILIADOS

A cualquier Miembro de una Tarjeta Afiliada que traspase el patrocinio de un Miembro Principal o de Red de Tarjetas a otro se le realizará un cargo por traspaso de US\$1,000. Este cargo se realiza mediante el evento de facturación: 2FL1889.

D. CARGOS POR PROVEEDORES DE SERVICIOS

A todo Miembro Principal o de Red de Tarjetas que registre a un tercero como Proveedor de Servicios para ofrecer servicios del programa en beneficio del propio Miembro o sus Miembros Afiliados, para programas de emisión y/o adquisición, se le realizará un cargo inicial por concepto de registro de cada Proveedor de Servicios.

Antes de recibir los servicios del programa por parte de un Proveedor de Servicios, algún cliente deberá inscribirlo con MasterCard. Los Proveedores de Servicios son clasificados con base en la naturaleza de los servicios del programa que presten o que vayan a prestar. Los Proveedores de Servicios solo prestarán los tipos de servicios del programa para los que se hayan inscrito.

Al primer cliente de MasterCard que inscriba a un Proveedor de Servicios se le efectúa un cargo por inscripción inicial y uno por renovación anual (ISOs y TPP Tipo 2). Los cargos por DSE seguirán sin efectuarse. Si el primer cliente de MasterCard diera de baja al Proveedor de Servicios, al siguiente cliente MasterCard que lo vuelva a inscribir se le impondrá el cargo por renovación. Todas las inscripciones posteriores de un Proveedor de Servicios se facturarán a los clientes con base en la estructura de Cargos Posteriores que se detalla a continuación. Todas las renovaciones se facturarán con base en la relación más antigua con el Proveedor de Servicios de MasterCard. La inscripción del cliente de MasterCard y el cargo anual por renovación se establecen conforme a la siguiente estructura:

Nombre del Programa/Producto	Cargo por Inscripción US\$	Evento de Facturación
Inscripción inicial del Proveedor de Servicios	5,000	2SC1812, 2SC1892, 2SC2804, 2SC1806
Inscripción de la primera renovación del Proveedor de	5,000	2SC1828, 2SC1897, 2SC3805, 2SC1807
Inscripción posterior del Proveedor de Servicios	500	2FL1900, 2FL2808, 2FL1902, 2FL1904
Inscripción de renovación posterior del Proveedor de	500	2FL1901, 2FL2809, 2FL1903, 2FL1905

Para preguntas adicionales respecto a estos cargos, sírvase contactar a member.service.provider@mastercard.com o descargue el Boletín de Precios para la Región Latinoamérica y el Caribe No. 7, de fecha 23 de agosto de 2013.

E. CARGOS MENSUALES POR MEMBRESÍA

1. Cargo Mensual por Miembro Principal

A cada Miembro Principal se le realizará un cargo único mensual por US\$1,000 por concepto de membresía en uno o más de los programas MasterCard, Maestro y Cirrus.

Este cargo se realiza mediante el evento de facturación: 2FL3000.

2. Cargo Mensual por Membresía de Afiliado

A cada Miembro Principal se le realizará un cargo mensual por concepto de membresía, escalonado y con base en el número de Afiliados (de acuerdo con la siguiente tabla), por cada Afiliado a uno o más de los programas MasterCard, Maestro y Cirrus. Dicho cargo aplicará a cualquier Miembro Afiliado de LAC patrocinado por un Miembro Principal, excepto entidades subsidiarias propiedad de un Miembro Principal.

Número de Afiliados	Cargo Mensual por Membresía de Afiliado US\$	Evento de Facturación
1 a 9	250	2FL1894
Más de 9	500	

No contará progresivamente el número de afiliados dentro de un ciclo específico de facturación.

3. Cargo Mensual por Administración del BINs

MasterCard ofrece apoyo oportuno y coordinado para todas las actividades que dan soporte a la administración del pool de BINs de MasterCard, incluyendo el mantenimiento de los rangos de BINs. MasterCard realizará a cada Miembro Principal un cargo de US\$8 por cada BIN asignado a un miembro MasterCard dentro del pool de BINs de MasterCard.

Este cargo aplicará a todos los BINs emisores en situación de asignados, reservados o activos el día 15 del mes de facturación. Este cargo se realiza mediante el evento de facturación: 2FL0001.

F. CARGOS POR SOPORTE ADMINISTRATIVO

MasterCard ofrece servicios de soporte administrativo que permiten a los clientes administrar sus operaciones con MasterCard en ambientes que son dinámicos y orientados al crecimiento. La estructura del cargo por soporte administrativo es la siguiente:

Servicios de Soporte Administrativo	Cargo US\$	Eventos de Facturación
Configuración adicional de ICA	5,000	2FL1870
Configuración Adicional de BINs	250	2FL1871
Mantenimiento del Rango de la Cuenta BIN (hasta 3)	250	2FL1875
Mantenimiento Adicional del Rango de la Cuenta BIN	100	2FL1885
Cambio de Nombre de Socio	1,000	2FL1886
Cambio del Producto BIN	1,000	2FL1887
Clave del Miembro (Número ICA)/Trasferencia de BIN	1,000	2FL1888
Conversión/Transferencia de la Clave del Miembro	1,000	2FL1855
Ventas de Cartera	2,000	2FL1890
Fusiones y Adquisiciones	2,000	2FL1891
Baja del Afiliado	500	2FL1817

II. CARGOS POR TRANSMISIÓN DE DATOS Y CONECTIVIDAD DE RED

A. CARGO POR CONECTIVIDAD

MasterCard efectúa a los Miembros Principales o de Red de Tarjetas un Cargo por Acceso a Conectividad de Red en forma mensual y combinada (para toda la familia de marcas) de US\$3,000, el cual da acceso a todos los Sistemas MasterCard incluyendo Banknet, GCMS y el Sistema de Mensaje Individual. El cargo mensual se aplica por Miembro Principal.

Este cargo se realiza mediante el evento de facturación: 2EJ3000.

B. CARGO POR TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS

MasterCard cobrará a los Miembros Principales o de Red de Tarjetas la transmisión de archivos, por byte de compensación, datos exclusivamente de cobranza (en su caso), el boletín electrónico de alerta AMS y los datos de actualización diaria de tarjetas restringidos y compuestos. El Cargo por Servicio de Transmisión de Archivos mensual se aplica con base en la siguiente estructura:

Tipo de transmisión de datos	Tarifa US\$
Exclusivamente compensación y cobranza	0.0000034 por byte

Este cargo se realiza mediante los eventos de facturación asociados con los Códigos de Servicio: FS (Adquiriente), FT (Emisor) y FU (Cliente).

Código de Servicio	Tarifa (US\$)	Descripción
FS	3.000	Nivel 1 del Programa para el acceso a la red de tarjetas - Emisor del Comercio
FT	3.000	Nivel 2 del Programa para el acceso a la red de tarjetas - Emisor de Comercio
FU	3.000	Nivel 3 del Programa para el acceso a la red de tarjetas - Emisor de Comercio
FS	Variable	Nivel 4 del Programa para el acceso a la red de tarjetas - Emisor de Comercio
FT	Variable	Nivel 5 del Programa para el acceso a la red de tarjetas - Emisor de Comercio

III. PROGRAMA PARA EL MANEJO DE FRAUDES

El Programa para el Manejo de Fraudes (FMP) de MasterCard es una herramienta para evaluar la capacidad actual de un Cliente de MasterCard para manejar, anticiparse y protegerse contra riesgos internos y externos al emitir y adquirir cartera.

El FMP también determina la efectividad de los controles actuales de pérdidas por fraude y otras medidas de mitigación de riesgos; asimismo, ayuda a los Clientes de MasterCard a identificar las áreas específicas en donde pueden no ser apropiadas dichas medidas.

El FMP consta de tres niveles obligatorios y un nivel opcional. Los tres niveles obligatorios son las revisiones Nivel 1 para posibles Clientes Principales de MasterCard y Clientes Afiliados de MasterCard, las revisiones Nivel 2 para No Clientes y las revisiones Nivel 3 para Clientes. También podría ser necesario que un Cliente de Maestro identificado por MasterCard como un Emisor de Grupo 3 conforme al Programa de Control de Pérdidas de Emisores Maestro experimente una revisión Nivel 3 para Clientes. De igual forma, un Cliente podrá optar por participar en revisiones Consultivas a Clientes Nivel 4.

Para mayores detalles respecto al FMP, consulte el Capítulo 13 de los manuales de Reglas y Procedimientos de Seguridad disponibles en:

<http://mv.mastercard.com/gto/service mgmt/cust service mgmt/Manuals MP/List Manuals.shtm>

A. REVISIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANEJO DE FRAUDES

MasterCard cobra por una revisión del FMP, la cual tiene por objeto evaluar la capacidad de un Proveedor de Servicios de un miembro de prevenir y protegerse contra el riesgo inherente de nuevos programas de emisión de tarjetas y programas de adquisición de comercios. La revisión del FMP también determina la efectividad de los controles actuales de pérdidas por fraude y otras medidas de mitigación de riesgos; asimismo, ayuda a los miembros a identificar las áreas específicas en donde pueden no ser apropiadas dichas medidas. Esta revisión se carga a través del evento de facturación 2SC1420; el monto es variable y se calcula de acuerdo con las necesidades del cliente.

B. REVISIÓN POR NIVELES DEL PROGRAMA PARA EL MANEJO DE FRAUDES

MasterCard carga el formato de cuestionario del FMP, la revisión consultiva y la revisión in situ conforme a la siguiente tabla:

Concepto.	Tarifa (US\$)	Evento de Facturación
Nivel 1 del Programa para el Manejo de Fraudes - Revisión del Cuestionario	5,000	2SC1421
Nivel 2 del Programa para el Manejo de Fraudes - Revisión in situ del Proveedor de Servicios	15,000	2SC1424
Nivel 3 del Programa para el Manejo de Fraudes - Revisión in situ del Miembro	15,000	2SC1423
Nivel 4 del Programa para el Manejo de Fraudes - Revisión Consultiva	Variable	2SC1422
Nivel 1 del Programa para el Manejo de Fraudes - Revisión del Cuestionario para CGIs	10,000	2SC1425

IV. RECARGOS TRIMESTRALES DE MASTERCARD

MasterCard factura a los emisores Recargos conforme a las cuentas y volúmenes reportados en el

cuestionario del Informe Trimestral del Miembro (QMR). Estos cuestionarios se envían a los clientes durante el último mes de cada trimestre para su presentación mediante el sistema de reportes en línea QNR Direct. MasterCard debe recibir los cuestionarios que informen los volúmenes de un trimestre dado a más tardar el día 15 del primer mes del siguiente trimestre.

A. RECARGOS POR VOLÚMENES NACIONALES DEL EMISOR

El Recargo por Volumen Nacional del Emisor de MasterCard aplica a todos los programas de tarjetas MasterCard. Este recargo se diferencia con base en cuatro categorías de producto, particularmente:

- Débito MasterCard
- Prepago MasterCard
- Crédito y Comercial MasterCard
- Ticket Comercial Mayor MasterCard

Consulte el Apéndice B para obtener una lista detallada de los programas de tarjetas MasterCard que están asociadas a cada categoría de producto.

1. Débito MasterCard

MasterCard cobra a los emisores mexicanos de programas de tarjetas de débito MasterCard un Recargo por Volumen Nacional de Emisor de Tarjetas de Débito MasterCard por todos los volúmenes de compra nacionales (intercambio y no intercambio) realizados con una tarjeta MasterCard que pertenezca a la categoría de producto que se denomina "Débito MasterCard".

Este recargo se factura de la siguiente forma:

Recargo por Volumen Nacional de Emisor de Débito MasterCard		
Compra (Intercambio y no intercambio)	Intercambio de Efectivo	Sin Intercambio de Efectivo
0.001425	0.0000	0.0000

Este recargo se cobra a través de los eventos escalonados TCC399DBMEX (para compras), TCC399D1MEX (para transacciones sin intercambio de efectivo) y TCC399D2MEX (para transacciones con intercambio de efectivo). No existen Recargos por Volumen Nacional de Emisor de Tarjetas de Débito MasterCard para volúmenes nacionales en efectivo (intercambio y no intercambio).

2. Prepago MasterCard

MasterCard cobra a los emisores mexicanos de programas de tarjetas de prepago MasterCard un Recargo por Volumen Nacional de Emisor de Prepago MasterCard por todos los volúmenes de compra nacionales (intercambio y no intercambio) realizados con una tarjeta MasterCard que pertenezcan a la categoría de producto que se denomina "Prepago MasterCard".

Este recargo se factura de la siguiente forma:

Recargo por Volumen Nacional de Emisor de Prepago MasterCard		
Compra (Intercambio y no intercambio)	Intercambio de Efectivo	Sin Intercambio de Efectivo
0.001425	0.0000	0.0000

Este recargo se cobra a través de eventos los escalonados TCC399PRMEX (para compras), TCC399P1MEX (para transacciones sin intercambio de efectivo) y TCC399P2MEX (para transacciones con intercambio de efectivo). No existe un Recargo por Volumen Nacional de Emisor de Prepago MasterCard para volúmenes nacionales en efectivo (intercambio y sin intercambio).

3. Crédito y Comercial MasterCard

MasterCard cobra a los emisores mexicanos de programas de tarjetas de Crédito MasterCard un **Recargo por Volumen Nacional de Emisor de Crédito y Comercial** por todos los volúmenes de compra nacional (intercambio y no intercambio), todos los volúmenes nacionales de intercambio de efectivo y todos los volúmenes nacionales sin intercambio de efectivo realizados con la tarjeta MasterCard que pertenezcan a la categoría de producto que se denomina "Crédito y Comercial MasterCard".

Este recargo se factura de la siguiente forma:

Recargo por Volumen Nacional de Emisor de Crédito y Comercial MasterCard		
Compra (Intercambio y no intercambio)	Intercambio de Efectivo	Sin Intercambio de Efectivo
0.001425	0.00075	0.00075

Este recargo se efectúa mediante los eventos escalonados: TCC399CRMEX (para compras), TCC399C1MEX (para transacciones sin intercambio de efectivo) y TCC399C2MEX (para transacciones con intercambio de efectivo).

4. Ticket Comercial Mayor MasterCard

MasterCard cobra a los emisores de los programas Ticket Comercial Mayor MasterCard un **Recargo por Volumen Nacional de Emisor de Ticket Comercial Mayor MasterCard** por todas las operaciones de compra internas (intercambio y no intercambio), todas las transacciones internas de intercambio de efectivo y todas las transacciones internas sin intercambio de efectivo realizadas con la tarjeta MasterCard que pertenezcan a la categoría de producto denominada "Ticket Comercial Mayor MasterCard".

Este recargo se factura de la siguiente forma:

Recargo por Volumen Nacional de Emisor de Ticket Comercial Mayor MasterCard		
Compra (Intercambio y no intercambio)	Intercambio de Efectivo	Sin Intercambio de Efectivo
0.0008	0.00075	0.00075

Este recargo se efectúa mediante los eventos escalonados: TCC399CLMEX (para compras), TCC399L1MEX (para transacciones sin intercambio de efectivo) y TCC399L2MEX (para transacciones con intercambio de efectivo).

B. RECARGO POR CUENTA ABIERTA DEL EMISOR

MasterCard cobra a los emisores mexicanos de programas de tarjetas marca MasterCard un Recargo por Cuenta Abierta que se basa en el número de cuentas abiertas reportadas en el QMR al final del trimestre. Este recargo se cobra exclusivamente sobre las cuentas abiertas internacionales y locales.

Las Cuentas Abiertas se definen como: Las cuentas aptas para ordenar una transacción y que no están bloqueadas ni depuradas. Una Cuenta no tiene que asentar una transacción en el trimestre, pero tiene que estar al corriente para ello.

Este recargo se cobra trimestralmente. La Cuenta Abierta se diferencia dependiendo del programa de tarjeta marca MasterCard.

Se podría aplicar la clase de producto Standard, Gold, Platinum, World Elite, etc., a una o varias categorías de producto (Débito, Crédito, Prepago, etc.). Sírvase consultar el Apéndice B para una lista de programas selectos de la marca MasterCard.

Tipo de Tarjeta	Tasa trimestral por Cuenta Abierta US\$	Crédito	Débito	Prepago
Standard ¹	0.025	✓	✓	✓
Electrónica	0.025	✓	✓	
Distribución	0.025	✓		
PYME	0.025	✓		
De negocios	0.4375	✓	✓	
Flotilla	0.50	✓		
Compras	0.50	✓		
Gold	0.50	✓	✓	
Gold - Travel Edition	0.50	✓	✓	
Gold - Family Edition	0.625	✓	✓	
Gold - Protection Edition	0.625	✓	✓	
Central Travel	0.625	✓		
Corporativa	0.625	✓	✓	
Ejecutiva de Negocios	1.50	✓		
Ejecutiva Corporativa	1.75	✓		
Platinum	2.875	✓	✓	
Platinum - Travel Edition	2.875	✓	✓	
Platinum - Family Edition	4.375	✓	✓	
Platinum - Protection Edition	4.375	✓	✓	
Platinum - Shopper Edition	3.75	✓	✓	
World Elite Business	8.75	✓		
World Elite Corporate	8.75	✓		
World Elite	8.75	✓	✓	

¹ Los precios estándar aplican a los productos de Prepago Consumo/Comercial.

El recargo se cobra conforme a los siguientes eventos de facturación: (2**5342, 2**5343, 2**6141), donde ** representa el código de producto.

C. RECARGOS POR VOLÚMENES NACIONALES DEL ADQUIRIENTE

MasterCard cobra a los adquirentes mexicanos un Recargo por Volumen Nacional del Adquirente MasterCard por todo el volumen nacional de intercambio de compras y todo el volumen nacional de intercambio de efectivo. Este recargo se aplica a todos los productos MasterCard sin distinción. Los volúmenes de Maestro y Cirrus no se incluyen en el cálculo de este recargo.

Este recargo se factura de la siguiente forma:

Tipo	Tarifa por GAV US\$
Compra (intercambio)	0.0010
Efectivo (Intercambio)	0.0010

Este recargo se cobra a través de los eventos de facturación 2QM4111 para transacciones de intercambio de compras y 2QM4120 para operaciones de intercambio de efectivo. No existe un Recargo por Volumen Nacional del Adquiriente MasterCard sobre volúmenes de compra sin intercambio y volúmenes sin intercambio de efectivo.

D. RECARGO POR OPERACIÓN DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS

Este evento se factura por las transacciones nacionales e internacionales realizadas con una tarjeta MasterCard® a aquellos clientes que utilizan a un Proveedor de Servicios a fin de conmutar o procesar sus transacciones. El recargo se cobra al Proveedor de Servicios, si tiene una relación de facturación con MasterCard o al propio miembro si no existe dicha relación de facturación. Este recargo refleja el valor recibido por el Proveedor de Servicios al estar certificado para procesar transacciones de la marca MasterCard. MasterCard cobra este recargo a una tasa fija con base en el número de transacciones trimestrales que se reporten en el cuestionario del Informe Trimestral del Miembro (QMR). La tarifa actual de este evento de facturación es de US\$0.0125 por transacción. Este recargo se aplica mediante el evento de facturación: 2FL18463.

V. RECARGOS NACIONALES TRIMESTRALES DE MAESTRO

MasterCard factura a los emisores los recargos de acuerdo con las tarjetas y los volúmenes reportados en el cuestionario del Informe Trimestral del Miembro (QMR). Estos cuestionarios se envían a los clientes durante el último mes de cada trimestre para su presentación mediante el sistema de reportes en línea QNR Direct. MasterCard debe recibir los cuestionarios que informen los volúmenes de un trimestre dado a más tardar el día 15 del primer mes del siguiente trimestre.

A. RECARGO POR VOLUMEN NACIONAL DEL EMISOR

MasterCard factura a los emisores mexicanos un Recargo por Volumen Nacional de Maestro por todos los volúmenes de compra nacional (con intercambio y sin éste) efectuados con una tarjeta Maestro o Cirrus. Este recargo se factura de la siguiente forma:

Recargo por Volumen Nacional de Emisor de Maestro		
Compra (Intercambio y no intercambio)	Intercambio de Efectivo	Sin Intercambio de Efectivo
0.001425	0.0000	0.0000

Este recargo se cobra a través del evento escalonado TCC3963PMEX para compras (con intercambio y sin éste). No existe un Recargo por Volumen Nacional de Emisor Maestro sobre los volúmenes en efectivo (con intercambio y sin éste).

B. RECARGO POR TARJETA MAESTRO DEL EMISOR

El Recargo por la Tarjeta Maestro para el Emisor se basa en el número de tarjetas (finales del trimestre) multiplicado por la tasa trimestral del recargo de la tarjeta de cada programa. Este recargo se efectúa mediante los eventos de facturación 2QX5391 y 2QX5395.

Tipo de Tarjeta de Consumo	Standard	Gold Maestro
Tarifa Trimestral por Tarjeta US\$	0.000	0.125

Este recargo se efectúa mediante los eventos de facturación 2QX5391 y 2QX5395.

C. RECARGOS POR OPERACIONES NACIONALES DEL ADQUIRIENTE

MasterCard factura trimestralmente a los adquirentes mexicanos un Recargo por Transacción de Adquirente Maestro por todas sus transacciones internas de intercambio de compra y por todas las transacciones nacionales de intercambio de efectivo reportadas por los Miembros en el cuestionario QMR de Débito. Este recargo se aplica a todos los volúmenes de Maestro y Cirrus sin distinción utilizando dos tarifas distintas, de la siguiente forma:

Tipo	Tarifa por Transacción US\$	Eventos de Facturación
Compra (intercambio)	0.0025	2QC9111, 2QC9611
Efectivo (Intercambio)	0.0500	2QC9120, 2QC9620, 2QZ9120

No hay Transacción Nacional del Adquiriente Maestro sobre las operaciones sin intercambio de compras y sin intercambio de efectivo.

VI. RECARGOS DIARIOS DE MASTERCARD Y MAESTRO

El servicio Entrante y Saliente de Compensación Diaria factura a los clientes con base en su volumen en dólares entrante (emisión) y saliente (adquisición) entre países (internacional) que se procesa diariamente mediante compensación.

El recargo diario se factura utilizando el monto en dólares de los EE.UU. establecido para transacciones financieras al detalle entre países que se tramitan a través de la cámara de compensación. El monto en dólares utilizado para facturar los volúmenes de emisión y adquisición es la cantidad de compensación calculada por el emisor. Actualmente, los recargos diarios se cobran en dólares de los EE.UU. mediante liquidación; por lo tanto, la facturación del recargo será un día antes de que se usen los datos de compensación para el recargo.

A. RECARGO POR VOLUMEN INTERNACIONAL DEL EMISOR

MasterCard cobra a los emisores por todo el volumen internacional bruto de dólares (GDV) sobre todas las tarjetas de las marcas MasterCard, Maestro y Cirrus. El Recargo por Volumen Internacional de Emisor se factura con base en los datos de compensación provenientes del Sistema de Mensaje Dual y el Sistema de Mensaje Individual e incluye compras, anticipos de efectivo, transacciones de pago, créditos, transacciones únicas y cajero automático.

MasterCard factura y cobra este recargo de la siguiente manera:

Tipo de sistema	Tarifa conforme a GDV US\$	Eventos de Facturación
Sistema de Mensajes Individual	0.0016	2DI3321, 2MA5002, 2MO5002
Sistema de Mensaje Dual		2DI3311, 2DI3312, 2DI3320, 2DI3322, 2DI3325, 2DI3350

B. RECARGO POR VOLUMEN INTERNACIONAL DEL ADQUIRIENTE

MasterCard cobra a los adquirentes todo el volumen internacional bruto de dólares (GDV) sobre todas las tarjetas de las marcas MasterCard, Maestro y Cirrus. El cobro se basa en las transacciones de compra salientes (adquisición), únicas salientes, de cajero automático salientes, anticipo de efectivo salientes y crédito salientes a emisores fuera del país del adquirente, según hayan sido capturadas por el Sistema de Mensaje Individual o el Sistema de Mensaje Dual.

La tarifa del Recargo por Volumen Internacional del Adquiriente es la siguiente:

Tipo de sistema	Tarifa conforme a GAV US\$	Eventos de Facturación
Sistema de Mensajes Individual	0.0017	2MO5001, 2MO5011, 2DO4321, 2DO4322, 2RO4321, 2RO4322
Sistema de Mensaje Dual		2DO4311, 2DO4312, 2DO4323, 2DO4350, 2RO4311, 2RO4330, 2RO4350, 2DO4320, 2RO4320

C. RECARGO POR TRANSACCIÓN INTERNACIONAL DEL EMISOR

Todos los Emisores Mexicanos pagarán a MasterCard un Recargo del Emisor Internacional sobre todas las transacciones internacionales generadas con las tarjetas MasterCard, Maestro y Cirrus. Una operación internacional tiene lugar cuando difieren los códigos de país del establecimiento y el tarjetahabiente. MasterCard calculará este recargo multiplicando el monto de cada transacción internacional por 60 puntos base (0.60 por ciento) y efectuará el cargo diariamente a través del Sistema de Facturación Consolidada de MasterCard (MCBS).

Tipo	Tarifa por GDV US\$
Por transacción internacional	0.0060 (60 bps)

Este recargo se aplica mediante los eventos de facturación: 2DL1000, 2DL1001, 2DL1012, 2DL1018, 2DL1028, 2DL3000, 2DL3001, 2DL3012, 2DL3018, 2DL5000, 2DL5001, and 2DL5009.

D. RECARGO INTERNACIONAL DEL ADQUIRIENTE

Todos los Adquirientes pagarán a MasterCard un Recargo Internacional sobre todas las transacciones internacionales generadas con las tarjetas MasterCard, Maestro y Cirrus. Una operación internacional tiene lugar cuando difieren los códigos de país del establecimiento y el tarjetahabiente.

MasterCard calculará este recargo multiplicando el monto de cada transacción internacional por la tasa correspondiente de la siguiente forma:

- Cuando la transacción se presente a MasterCard en la moneda local del establecimiento, el Recargo Internacional del Adquiriente será de 40 puntos base. El recargo de 40 puntos base se realizará a través de los siguientes eventos de facturación: 2DN1400; 2DN1401; 2DN1409; 2DN1412; 2DN1418; 2DN1428; 2DN5200; 2DN5201; 2DN5209; 2DN5221 and 2DN5228.
- Cuando la transacción no se presente a MasterCard en la moneda local del establecimiento, el Recargo Internacional del Adquiriente será de 80 puntos base. El recargo de 80 puntos base se realizará a través de los siguientes eventos: 2DN5001, 2DN5009, 2DN5021, 2DN5028, 2DN1000, 2DN1001, 2DN1009, 2DN1012, 2DN1018 and 2DN1028.

Tipo	Tarifa por GAV US\$
Por volumen internacional asociado con transacciones presentadas en la moneda local del establecimiento.	0.0040 (40 bps)
Por volumen internacional asociado con transacciones que NO fueron presentadas en la moneda local del establecimiento	0.0080 (80 bps)

E. RECARGO POR CONVERSIÓN DE DIVISAS DEL EMISOR

Los Emisores pagarán un Recargo por Conversión de Divisas del Emisor sobre todas las transacciones generadas con una tarjeta MasterCard®, Maestro® o Cirrus® en donde el código de la moneda de la operación difiera del de facturación del tarjetahabiente. MasterCard cobrará a los emisores el Recargo por Conversión de Divisas del Emisor por la conveniencia de realizar y facilitar transacciones en monedas distintas a la del tarjetahabiente. MasterCard facturará y cobrará este recargo en forma diaria y como parte del proceso de compensación.

MasterCard calculará este recargo multiplicando el monto de cada transacción objeto por 45 bps.

VII. RECARGO MÍNIMO TRIMESTRAL

Los clientes de la Región Latinoamérica y el Caribe de MasterCard estarán sujetos a un recargo mínimo trimestral. MasterCard calcula el Recargo Mínimo Trimestral de acuerdo con base en la diferencia entre US\$14,000 (el Recargo Mínimo Trimestral) y la suma del cobro real recibido a través de los siguientes conceptos durante el trimestre:

- Recargos de MasterCard por Volumen Nacional e Internacional del Emisor
- Recargos de MasterCard por Volumen Nacional e Internacional del Adquiriente
- Recargos de Maestro por Volumen Nacional e Internacional del Emisor
- Recargos de Maestro por Transacción Nacional del Adquiriente
- Recargos de Maestro por Volumen Internacional del Adquiriente

Este recargo se aplica mediante el evento de facturación: 2MI90003.

VIII. CARGO INTERNACIONAL POR INVERSIÓN DE COMERCIOS

MasterCard posee y opera una cámara de compensación centralizada para el procesamiento y distribución diarios de las transacciones financieras mundiales entre MasterCard y sus clientes. A la transacción que califica para el Servicio de Cargo Internacional por Inversión de Establecimientos (IMIF) se le aplica un recargo de 2 puntos base de US\$ (US\$0.0002) sobre el volumen generado por todos los mensajes IPM procesados. MasterCard aplica el IMIF a los Emisores diariamente sobre el volumen generado por las transacciones internacionales que ocurren en las tarjetas MasterCard emitidas en México.

Tipo	Tarifa por GDV US\$
Por transacción IMIF calificada	0.0002 (2 bps)

Este recargo se aplica mediante los eventos de facturación: 2MI1001, 2MI1035 y 2MI1050.

IX. CARGO DEL ADQUIRIENTE POR SOPORTE DEL PROGRAMA INTERNACIONAL DE ATMs

MasterCard aplica el cargo por Soporte del Programa Internacional ATMs que se cobra a los adquirientes y procesadores sobre las transacciones de desembolso de efectivo del ATM adquirido internacionalmente conmutado mediante el Sistema de Mensaje Individual. Las transacciones ATM no financieras no se cobran mediante este cargo.

El cargo será de US\$ 0.50 sobre las transacciones internacionales de desembolsos en efectivo que hayan sido aprobadas. Las transacciones internacionales de pagos en efectivo están sujetas a este cargo. Las operaciones nacionales de pagos en efectivo no están sujetas a este cargo.

MasterCard seguirá facturando y cobrando diariamente el cargo por Soporte del Programa de ATMs mediante el Sistema de Facturación Consolidada de MasterCard (MCBS) utilizando el evento de facturación 2CI3011.

Tipo	Tarifa por Transacción US\$
Internacional	0.50

X. CARGOS

PORCONMUTACIÓN

A. CARGOS POR

MENSAJES DUALES

A todos los Miembros Principales y de Redes de Tarjetas mexicanos se les realizarán cargos por el uso del Sistema de Manejo de Compensación Global (GCMS) de MasterCard por las transacciones de autorización y liquidación. Esos cargos se aplicarán por operación y se cobrarán semanalmente.

1. Cargo del Emisor por Autorización Internacional

El Cargo por Autorización Internacional aplicará cuando un Emisor mexicano utilice el Sistema de Autorización de MasterCard para la autorización de operaciones internacionales (compra y efectivo). Esta tarifa aplica de la siguiente forma:

Tipo	Tarifa por Transacción US\$
Autorización internacional de compras y efectivo	0.06

Este recargo se aplica mediante el evento de facturación: 2AB1001 y 2AB1008.

2. Cargo del Emisor por Autorización Nacional

El Cargo por Autorización Nacional aplicará cuando un Emisor mexicano utilice el Sistema de Autorización MasterCard para aprobar transacciones nacionales (compra y efectivo). El Cargo por Autorización Nacional se basa en la siguiente estructura de precios, escalonada y progresiva:

Nivel	No. de operaciones semanales	Tarifa por Transacción US\$
1	0 a 38,500	0.0200
2	38,501 a 77,000	0.0185
3	77,001 a 154,000	0.0170
4	154,001 a 270,000	0.0155
5	270,001 a 385,000	0.0140
6	Más de 385,000	0.0125

Este recargo se aplica mediante el evento de facturación escalonado: TAB799143.

3. Cargo del Emisor por Conmutación Internacional

El Cargo por Compensación Internacional aplicará cuando un Emisor mexicano utilice el GCMS para compensar transacciones internacionales (compra y efectivo). Esta tarifa aplica de la siguiente forma:

Tipo	Tarifa por Transacción US\$
Compensación Internacional de Compras y Efectivo	0.06

Este recargo se aplica mediante los eventos de facturación: 2GC12402, 2GC14402, 2GC17402, 2GC2002, 2GC6032, 2GC6402, 2GC6802, 2GC6812, 2GC6852, 2GC6882, 2GC6912, 2GC6932, 2GC6952, 2GC6972 y 2GC6992.

4. Cargo del Emisor por Conmutación Nacional

El Cargo por Compensación Nacional aplicará cuando un Emisor mexicano utilice el GCMS para la compensación de transacciones nacionales (compras y efectivo). El Cargo por Compensación Nacional se basa en la siguiente estructura de precios, escalonada y progresiva:

Nivel	No. de operaciones semanales	Tarifa por Transacción US\$
1	0 a 38,500	0.0025
2	38,501 a 77,000	0.0023
3	77,001 a 154,000	0.0021
4	154,001 a 270,000	0.0018
5	270,001 a 385,000	0.0015
6	Más de 385,000	0.0013

Este recargo se aplica mediante el evento de facturación: TGC79943.

5. Cargo del Adquiriente por Autorización Internacional

El Cargo del Adquiriente por Autorización Internacional aplicará cuando el Emisor responda a una solicitud de autorización internacional (compras o efectivo) enviada por el Adquiriente, en los siguientes términos:

Tipo	Tarifa por Transacción US\$
Autorización Internacional de Compras y Efectivo	0.050

Este recargo se aplica mediante el evento de facturación: 2AB1006, 2AB1009 y 2AB2006.

6. Cargo del Adquiriente por Autorización Nacional

MasterCard aplicará un Cargo del Adquiriente por Autorización Nacional por cada transacción nacional (compras o efectivo) autorizada por el Sistema de Autorización MasterCard. Esta comisión se cobra en forma semanal mediante la siguiente estructura de precios:

Nivel	No. de operaciones semanales	Tarifa por Transacción US\$
1	0 a 38,500	0.0029
2	38,501 a 77,000	0.0026
3	77,001 a 154,000	0.0022
4	154,001 a 270,000	0.0017
5	270,001 a 385,000	0.0015
6	Más de 385,000	0.0014

Este recargo se aplica mediante el evento de facturación escalonado: TAB499143MX.

7. Cargo del Adquiriente por Compensación Internacional

El Cargo del Adquiriente por Compensación Internacional aplicará cuando un Adquiriente mexicano utilice el GCMS para la compensación de transacciones internacionales (compras y efectivo). Esta tarifa aplica de la siguiente forma:

Tipo	Tarifa por Transacción US\$
Compensación Internacional de Compras y Efectivo	0.15

Este recargo se aplica mediante los eventos de facturación: 2GC12401, 2G14421, 2GC17401, 2GC2001, 2GC6031, 2GC8012 y 2GC8017.

8. Cargo del Adquiriente por Compensación Nacional

El Cargo del Adquiriente por Compensación Nacional aplicará cuando un Adquiriente mexicano utilice el GCMS para la compensación de transacciones nacionales (compras y efectivo). El Cargo por Conmutación Nacional se cobra semanalmente y se basa en la siguiente estructura de precios, escalonada y progresiva:

Nivel	No. de operaciones semanales	Tarifa por Transacción US\$
1	0 a 38,500	0.0040
2	38,501 a 77,000	0.0038
3	77,001 a 154,000	0.0031
4	154,001 a 270,000	0.0026
5	270,001 a 385,000	0.0022
6	Más de 385,000	0.0021

Este recargo se aplica mediante el evento de facturación: TGC79543.

B. CARGOS POR MENSAJE INDIVIDUAL

1. Cargo del Emisor por Conmutación Internacional

MasterCard facturará a los Emisores mexicanos un Cargo por Conmutación Internacional del Emisor por cada transacción internacional (compras y efectivo) conmutada por el Sistema de Mensaje Individual.

El Cargo del Emisor por Operación de Conmutación Individual Internacional se aplicará de la siguiente manera:

Tipo	Tarifa por Transacción US\$
Efectivo y Compras Internacionales	0.12

Este recargo se aplica mediante los eventos de facturación: 2MO3002 y 2CI3002.

2. Cargo del Emisor por Conmutación Nacional

MasterCard facturará a los Emisores mexicanos un Cargo del Emisor por Conmutación Nacional por cada operación nacional (compras o efectivo) conmutada por el Sistema de Mensaje Individual.

Este cargo se realiza en forma semanal mediante la siguiente estructura de precios, escalonada y progresiva:

Nivel	No. de operaciones semanales	Tarifa por Transacción US\$
1	0 a 38,500	0.0200
2	38,501 a 77,000	0.0190
3	77,001 a 154,000	0.0180
4	154,001 a 270,000	0.0165
5	270,001 a 385,000	0.0150
6	Más de 385,000	0.0135

Este recargo se aplica mediante el evento de facturación: TCM399943.

3. Cargo del Adquiriente por Conmutación Internacional

MasterCard facturará a los Adquirientes mexicanos un Cargo del Adquiriente por Conmutación Internacional por cada transacción internacional (compra o efectivo) conmutada por el Sistema de Mensaje Individual.

El Cargo del Adquiriente por Operación de Conmutación Individual Internacional se aplicará de la siguiente manera:

Tipo	Tarifa por Transacción US\$
Efectivo y Compras Internacionales	0.20

Este recargo se aplica mediante los eventos de facturación: 2CI3001, 2MA3001.

4. Cargo del Adquiriente por Conmutación Nacional

MasterCard facturará el Cargo del Adquiriente por Conmutación Individual Nacional por cada transacción nacional (compras o efectivo) conmutada por el Sistema de Mensaje Individual. Este cargo se realiza en forma semanal mediante la siguiente estructura de precios, escalonada y progresiva:

Nivel	No. de operaciones semanales	Tarifa por Transacción US\$
1	0 a 38,500	0.0069
2	38,501 a 77,000	0.0064
3	77,001 a 154,000	0.0053
4	154,001 a 270,000	0.0043
5	270,001 a 385,000	0.0037
6	Más de 385,000	0.0035

Este recargo se aplica mediante el evento de facturación: TCN399943.

APÉNDICE A: DEFINICIONES***Tarjeta MasterCard***

Cualquier tarjeta que ostente la marca MasterCard se considerará como una tarjeta marca MasterCard, independientemente de que aparezcan en ella otras marcas.

Tarjeta Maestro

Cualquier tarjeta que ostente la marca Maestro pero NO la de MasterCard (como se define anteriormente) se considerará como una tarjeta Maestro.

- Maestro podrá aparecer al frente o al reverso.
- Podrán aparecer otras marcas (excepto MasterCard)

Tarjeta Cirrus

Cualquier tarjeta que ostente una marca de Cirrus, pero no de MasterCard o Maestro (según se define dicho término anteriormente) se considerará una Tarjeta Cirrus.

- Cirrus podrá aparecer al frente o al reverso.
- También podrán aparecer otras marcas (excepto MasterCard o

Maestro) Operación de Compra

Una transacción llevada a cabo para la compra de productos o servicios. Si también una transacción de provisión de efectivo es parte de una compra, la compra y la provisión contarán como una sola operación.

Transacción que Involucra Efectivo

Una operación llevada a cabo para retirar efectivo en un ATM o una sucursal bancaria. También los trasposos de saldo y cheques de conveniencia (utilizados para recibir efectivo) se deberán incluir aquí.

Volumen de Compras

El monto bruto de las Transacciones de Compra en divisa de los EE.UU. Si también la provisión de efectivo es parte de la compra se deberá incluir como parte del monto del volumen de la compra.

Volumen de Efectivo

El monto bruto de la Transacción en Efectivo (según se define dicho término anteriormente) en divisa de los EE.UU.

Sin Intercambio Nacional

Las transacciones y el volumen correspondiente en los cuales el Banco Emisor y el Banco Adquiriente son los mismos.

Intercambio Nacional

Las transacciones y el volumen correspondiente en los cuales el Banco Emisor y el Banco Adquiriente son distintos.

Internacional

Las transacciones y el volumen correspondiente en los cuales el Banco Emisor y el Banco Adquiriente se ubican en países o territorios distintos.

**APÉNDICE B: LISTA DE PROGRAMAS DE TARJETAS
 MASTERCARD ASOCIADOS CON CADA CATEGORÍA DE
 PRODUCTO**

Lista de Programas de Tarjetas MasterCard Asociados con cada Categoría de Producto

Programas de débito:

Código	Programa/Servicio
BK	Débito MasterCard Standard - Solo uso local
BL	Débito MasterCard Gold - Solo uso local
BU	Tarjeta de Débito MasterCard World Elite
HA	Tarjeta de Débito MasterCard Platinum
HD	Tarjeta de Débito MasterCard de tipo diverso
JD	Tarjeta de Débito MasterCard de Gravado en Relieve
JG	Tarjeta de Débito MasterCard Electronic
JZ	Tarjeta de Débito MasterCard World
QK	Tarjeta de Débito MasterCard Standard
QL	Tarjeta de Débito MasterCard Gold

Programas de Prepago:

Código	Programa/Servicio
BT	Tarjeta de Débito MasterCard Platinum de Viajes Prepagados
HZ	Tarjeta de Débito MasterCard de Consumos Prepagados
JE	Tarjeta de Débito MasterCard de Prepagos sin Gravado en Relieve
JH	Tarjeta de Prepago MasterCard Electronic
JS	Tarjeta de Débito MasterCard de Prepagos Comerciales

Programas de Ticket Comercial Mayor:

Código	Programa/Servicio
BR	Cuenta de Viajero Central - Aéreo
BS	Cuenta de Viajero Central - Terrestre
HH	Tarjeta de Crédito MasterCard Soluciones de Pago del Sector Público
HN	Tarjeta de Débito MasterCard Soluciones de Pago del Sector Público
JX	Tarjeta de Distribución MasterCard

Programas Crédito y Comercial:

Código	Programa/Servicio
BM	Crédito Estándar MasterCard, sólo uso local
BN	Tarjeta de Crédito Gold MasterCard, sólo uso local
BP	Tarjeta de Crédito Black MasterCard
BQ	Tarjeta de Crédito marcas Affinity y Black MasterCard
HB	Tarjeta de Débito MasterCard BusinessCard
HE	Tarjeta de Crédito Corporativa Ejecutiva MasterCard
HF	Tarjeta Corporativa de Cargos Ejecutivos MasterCard
HG	Tarjeta Corporativa MasterCard
HI	Tarjeta de Crédito Virtual MasterCard
HJ	Multi Tarjeta Corporativa MasterCard
HK	Tarjeta de Crédito marcas Affinity/Empresarial MasterCard
HL	Tarjeta Electronic MasterCard
HM	Tarjeta de Crédito marcas Affinity/Protegida MasterCard
HO	Tarjeta de Crédito marcas Affinity/Corporativa MasterCard
HP	Tarjeta de Crédito marcas Affinity/Electronic MasterCard
HQ	Tarjeta de Crédito marcas Affinity/Virtual MasterCard
HR	Tarjeta de Débito Corporativa MasterCard
HS	Tarjeta de Crédito BusinessCard Ejecutiva MasterCard
HT	Tarjeta de Cargo Ejecutiva BusinessCard de MasterCard
HU	Tarjeta de Cargo Platinum MasterCard
HV	Tarjeta de Crédito marcas Affinity/Platinum de MasterCard
HW	Tarjeta de Cargo Mundial MasterCard
HX	Tarjeta de Crédito marcas Affinity/World MasterCard
HY	Tarjeta de Cargo Corporativo MasterCard
JA	Tarjeta de Crédito Profesional MasterCard
JB	Tarjeta de Crédito World Elite MasterCard (incluyendo World Signia en
JC	Tarjeta de Crédito no grabada MasterCard
JF	Tarjeta de Crédito Comercial MasterCard no Grabada
JK	Tarjeta de Crédito Empresarial Electronic MasterCard
JL	Tarjeta de Crédito Comercial MasterCard Electronic
JM	Tarjeta de Crédito Titanium MasterCard
JN	Tarjeta de Crédito Mundial Corporativo MasterCard
JP	Tarjeta de Crédito Corporativa World Elite MasterCard
JQ	Tarjeta de Crédito Mundo Empresarial MasterCard
JR	Tarjeta de Crédito Empresarial World Elite MasterCard
JY	Tarjeta Etiqueta Privada
QD	Tarjeta de Crédito Estándar MasterCard
QF	Tarjeta de Crédito BusinessCard MasterCard
QE	Tarjeta de Crédito Oro MasterCard

Código	Programa/Servicio
QG	Tarjeta de Crédito marcas Estándar Affinity MasterCard
QH	Tarjeta de Crédito marcas Gold Affinity MasterCard
QI	Tarjeta de Crédito Protegida MasterCard
QJ	Tarjeta de Crédito de Comprador MasterCard
QN	Tarjeta de Cargo Estándar MasterCard
QO	Tarjeta de Cargo Oro MasterCard
QP	Tarjeta de Cargo BusinessCard MasterCard
QQ	Tarjeta de Crédito marcas Estándar Affinity MasterCard
QR	Tarjeta de Cargo marcas Oro Affinity MasterCard
QU	Tarjeta de Crédito Platino MasterCard
QV	Tarjeta de Crédito Flotilla MasterCard
QW	Tarjeta de Crédito Mundial MasterCard